



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Necesidad de proteger a los herederos en caso de preterición dolosa en el trámite de la sucesión intestada notarial y judicial Trujillo 2024

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTORES:

Vidarte Alarcon, Wilin (orcid.org/0000-0003-4407-5402)

Zabaleta Chuquitucto, Jose Raul (orcid.org/0000-0001-6682-4019)

ASESORES:

Dr. Pacheco Yopez, Eduardo Alonso (orcid.org/0000-0003-1034-2533)

Dr. Salinas Ruiz, Henry Eduardo (orcid.org/00000-00002-5320-9014)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho de Familia, Derechos Reales, Contratos y Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual y Resolución de Conflictos

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

TRUJILLO – PERÚ

2024



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, SALINAS RUIZ HENRY EDUARDO, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TRUJILLO, asesor de Tesis titulada: "Necesidad de proteger a los herederos en caso de preterición dolosa en el trámite de la sucesión intestada notarial y judicial Trujillo 2024", cuyos autores son ZABALETA CHUQUITUCTO JOSE RAUL, VIDARTE ALARCON WILIN, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 11%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

TRUJILLO, 01 de Julio del 2024

| Apellidos y Nombres del Asesor: | Firma |
|---|--|
| SALINAS RUIZ HENRY EDUARDO DNI: 41418250 ORCID: 0000-0002-5320-9014 | Firmado electrónicamente por: HSALINASRU el 01- 07-2024 19:00:00 |

Código documento Trilce: TRI - 0785976



Declaratoria de Originalidad de los Autores

Nosotros, ZABALETA CHUQUITUCTO JOSE RAUL, VIDARTE ALARCON WILIN estudiantes de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TRUJILLO, declaramos bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "Necesidad de proteger a los herederos en caso de preterición dolosa en el trámite de la sucesión intestada notarial y judicial Trujillo 2024", es de nuestra autoría, por lo tanto, declaramos que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. Hemos mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

| Nombres y Apellidos | Firma |
|---|---|
| JOSE RAUL ZABALETA CHUQUITUCTO DNI: 76937881 ORCID: 0000-0001-6682-4019 | Firmado electrónicamente por: JZABALETAC el 01-07-2024 21:16:45 |
| WILIN VIDARTE ALARCON DNI: 71818712 ORCID: 0000-0003-4407-5402 | Firmado electrónicamente por: VIDARTEAL el 01-07-2024 19:53:32 |

Código documento Trilce: TRI - 0785977

DEDICATORIA

Yo Wilin Vidarte Alarcon

A **Dios**, por guiar cada día nuestros caminos, en este bello y maravillo mundo del saber, y en cada momento de mi formación, por hacer posible llegar a la meta que hace 6 años empezamos.

A mis padres Julian y Maria Celia, por su gran amor y sacrificio a lo largo de mi formación académica para lograr el gran anhelo de ser abogados.

A mis hijos Patrick y Nicolas, por ser la motivación de seguir adelante con mis objetivos.

Yo José Raúl Zabaleta Chuquitucto

A **Dios**, por guiar cada día de mi vida en este bello y maravillo mundo del saber y en cada momento de mi formación académica, ya que sin su custodia no hubiera sido posible llegar a la meta que hace 6 años empezamos.

A mi madre María, por su gran amor y sacrificio a lo largo de mi formación profesional para lograr el gran anhelo de ser abogado.

A mi pedacito de cielo Basti, por ser la motivación de seguir adelante con mis objetivos.

AGRADECIMIENTO

Yo Wilin Vidarte Alarcon

A mis maestros Noe López Gastiaburu, Viviane Salli Castillo Benites, Wilda Cardenas Falcon; asesores y Universidad Cesér Vallejo, por permitirme formarme en la carrera profesional de derecho, a mi esposa Alejandra por la gran ayuda incondicional que me ha brindado durante la trayectoria de formación y consolidación de la presente tesis.

Yo José Raúl Zabaleta Chuquitucto

A la universidad Cesar Vallejo, por la gran oportunidad de permitirme superarme profesionalmente, a mis familiares por su inmenso amor y sacrificio y sobre todo a nuestros maestros y asesores por sus consejos y aportes en el desarrollo de la presente tesis.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

| | |
|--|------|
| CARÁTULA..... | i |
| DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DE LOS AUTORES..... | ii |
| DECLARATORIA DE AUTENCIADAD DEL ASESOR..... | iii |
| DEDICATORIA | iv |
| AGRADECIMIENTO | v |
| ÍNDICE DE CONTENIDOS..... | vi |
| ÍNDICE DE TABLAS..... | vii |
| RESUMEN..... | viii |
| ABSTRACT..... | ix |
| I. INTRODUCCIÓN..... | 1 |
| II. METODOLOGÍA | 22 |
| III. RESULTADOS..... | 30 |
| IV. DISCUSIÓN | 54 |
| V. CONCLUSIONES | 59 |
| VI. RECOMENDACIONES | 61 |
| REFERENCIAS | 62 |
| ANEXOS | |

ÍNDICE DE TABLAS

| | |
|---|----|
| Tabla 1. <i>Opinión de los especialistas respecto a Cuáles serían las causas de la preterición dolosa.....</i> | 30 |
| Tabla 2. <i>Opinión de los especialistas respecto a si Considera que la actual regulación legal de la sucesión intestada en el protege debidamente a los Herederos Forzosos de la preterición dolosa.....</i> | 32 |
| Tabla 3. <i>Opinión de los especialistas respecto a Existe la necesidad de proteger a los herederos en caso de preterición dolosa.....</i> | 33 |
| Tabla 4. <i>Opinión de los especialistas respecto a Cuáles son los derechos de los herederos forzosos que son vulnerados en caso de preterición dolosa.....</i> | 35 |
| Tabla 5. <i>Opinión de los especialistas respecto a si es viable una más amplia protección los derechos de los herederos forzosos en los procesos de sucesión intestada para evitar la preterición dolosa.....</i> | 36 |
| Tabla 6. <i>Opinión de los especialistas respecto a Cómo debería ser la regulación para proteger a los herederos excluidos en el trámite de la sucesión intestada notarial.....</i> | 37 |
| Tabla 7. <i>Opinión de los especialistas respecto a Cuáles serían los requisitos adicionales para la mejor protección de los Derechos de los herederos forzosos en el Perú.....</i> | 38 |
| Tabla 8. <i>Opinión de los especialistas respecto a Cuál sería el impacto social si se logra evitar la preterición dolosa en los procesos de sucesión intestada.....</i> | 40 |
| Tabla 9. <i>Legislación sobre de la sucesión intestada notarial y judicial</i> | 42 |
| Tabla 10. <i>Doctrina de la sucesión intestada notarial y judicial.....</i> | 45 |
| Tabla 11. <i>Jurisprudencia de la sucesión intestada notarial y judicial.....</i> | 49 |

RESUMEN

La presente investigación presento como objetivo general Conocer los mecanismos legales que podrían existir para optimizar la protección de los derechos de los herederos forzosos en los casos de preterición dolosa en el trámite de sucesión intestada notarial o judicial, de esta manera realizamos una investigación de tipo cualitativo, para lo cual se aplicó un estudio básico con nivel correlacional, el cual nos permite evidenciar de manera correcta la relación entre variables. En la población y muestra se contó con 6 personas entre abogados jueces y notarios, a los cuales se les aplico una entrevista que está formada por 8 preguntas, de los cuales obtuvimos como principales resultados la gran necesidad que existe actualmente de mejorar la normativa con el fin de evitar la preterición dolosa en los tramites de sucesión intestada y que debería modificarse o introducir otros requisitos a los ya existentes en los procesos de sucesión intestada.

Finalmente, como conclusiones más resaltantes tenemos las siguientes: Se ha llegado a conocer las razones bajo las cuales se comete la preterición dolosa en los procesos de sucesión intestada ya sea en sede judicial o notarial, teniendo como principales a los distintos problemas familiares, la falta de valores y principios dentro del hogar. También queda evidenciado la total vulneración de los derechos de los herederos forzosos y finalmente se evidencio que existe la necesidad de adicionar otros requisitos a los ya existentes como es la búsqueda en la RENIEC de los herederos que deja el causante, la presentación de una declaración jurada y la presentación de dos testigos.

Palabras clave: sucesión intestada, preterición dolosa, heredero forzoso, falsedad ideológica.

ABSTRACT

The general objective of this research is to know the legal mechanisms that could exist to optimize the protection of the rights of the forced heirs in cases of fraudulent preterition in the process of intestate succession in notary or judicial, in this way we conducted a qualitative type of research, for which a basic study with correlational level was applied, which allows us to demonstrate the relationship between variables in a correct way. In the population and sample we had 6 people among lawyers, judges and notaries, to whom we applied an interview consisting of 8 questions, from which we obtained as main results the great need that currently exists to improve the regulations in order to avoid fraudulent preterition in intestate succession proceedings and that should be modified or introduce other requirements to those already existing in the processes of intestate succession.

Finally, as the most outstanding conclusions we have the following: We have come to know the reasons under which the fraudulent preterition is committed in the processes of intestate succession either in judicial or notarial venue, having as main reasons the different family problems, the lack of values and principles within the home. It is also evidenced the total violation of the rights of the forced heirs and finally it was evidenced that there is a need to add other requirements to the existing ones such as the search in the RENIEC of the heirs left by the deceased, the presentation of an affidavit and the presentation of two witnesses.

Keywords: intestate succession, fraudulent preterition, forced heir, ideological falsehood.

I. INTRODUCCIÓN

En el vasto campo del derecho sucesorio, la distribución de la masa hereditaria es un tema muy amplio, y a su vez uno de los más importantes para nuestra legislación peruana, de esta manera, con la existencia de aquellos bienes adquiridos por el causante en vida y sin que el mismo haya distribuido de otra forma, en esa situación se presenta como vía legal más idónea al proceso de sucesión intestada, la que tiene gran relevancia jurídica, cuando una persona ha fallecido y no deja ningún tipo de testamento y tampoco designa herederos específicos, Es una circunstancia que plantea numerosas y relevantes cuestiones de índole jurídica, económica y social . (Juan Carlos Del Águila Llanos, 2022, págs. 120-125)

De esta forma, el derecho sucesorio es un componente fundamental del sistema jurídico que regula la transmisión de la propiedad la cual está conformada por activos y pasivos a través de las generaciones. La sucesión intestada, a menudo resultante de la falta de planificación testamentaria que a su vez puede generar conflictos y disputas familiares, además de plantear interrogantes legales sustanciales. Si el testamento se entrega a un notario o autoridad judicial, siempre ocurre a petición del solicitante.

En este contexto, nuestra investigación se enfocó en una faceta particular de la sucesión intestada, pues su importancia radica en que, a partir de la expedición de dicho documento, se determina quiénes son los herederos legítimos del causante, y se realiza a solicitud de uno o de varios herederos forzosos. En la gran mayoría de casos alguno de esos herederos en su solicitud, a pesar de conocer la existencia de otros con iguales derechos que ellos mismos, omiten dolosamente y deciden dar inicio a la sucesión sin la participación de estos, ya sea judicial o notarial sin el asentimiento de los mismos, como se observa en la realidad.

Es así que en nuestro país se observa esta conducta de manera muy concurrente, porque se ven reflejadas las malas intenciones de estos herederos, y frente a ello la única solución que nos ofrece nuestro sistema de justicia es pues iniciar un proceso judicial más amplio a través de la petición de herencia, a efectos que se le permita recuperar su derechos que posee sobre diferentes bienes, por el grado consanguíneo que ostenta y

que de esta manera pueda recibir su respectiva cuota hereditaria y con ello disponer y disfrutar de los beneficios que trae consigo la herencia.

En ese orden de ideas observamos que en la realidad son muchos los casos que terminan judicializados debido a la mala intención con la que fueron separados algunos herederos, de igual manera se observa que por situaciones económicas y de desconocimiento sobre los bienes dejados como herencia se ven limitados y en otros casos impedidos de ejercer sus derechos sucesorios como herederos y en el caso de solicitarlo en vía judicial hay sorpresas como la venta a un tercero de los bienes dejados como herencia, por lo cual deben realizar un nuevo proceso de reivindicación sucesoria, alargándose de esta manera los procesos judiciales y ocasionando muchas veces el desistimiento en el transcurrir del tiempo y otros porque se hace imposible recuperar los bienes vendidos, ya que hubo adquirente de buena fe.

En el **ámbito mundial**, en Argentina, la Ley Nacional de Sucesiones (Ley N° 26994) es una legislación clave que rige las sucesiones en todo el país. Esta ley establece los términos generales que deberán seguirse en los procesos de sucesión intestada, incluyendo la distribución de bienes cuando no existe un testamento válido, La ley también establece las distintas competencias de los jueces de familia para resolver disputas sucesorias y supervisar los distintos procesos que se puedan presentar dentro de sus competencias. En Argentina la sucesión intestada se inicia ante el juez de familia competente, quien supervisa el proceso y asegura que se cumplan las leyes sucesorias aplicables, El juez nombra un administrador de la sucesión si es necesario y supervisa la distribución de los bienes según las reglas legales. Los jueces de familia tienen la responsabilidad de resolver estas disputas y garantizar su cumplimiento.

En **México**, los herederos forzosos son generalmente el cónyuge sobreviviente y los descendientes directos (hijos, nietos, etc.) del causante. El grado de parentesco puede variar según las leyes estatales, de esta manera el procedimiento de sucesión intestada se inicia ante el juez de lo familiar en el Estado correspondiente. Es así que el juez supervisa el proceso y bajo estricto cumplimiento de las normas sucesorias, El juez

puede emitir una declaratoria de herederos para identificar a los herederos legales del fallecido.

La legislación **italiana** protege en gran medida y de manera muy amplia a los herederos de tal manera que en la repartición de la masa hereditaria siguen un estricto orden al momento de iniciarse, De esta manera es el juez quien es el único encargado de que los derechos de los herederos se garanticen y reciban su cuota legítima, esto se lleva a cabo en un proceso judicial y es el juez el que determina quiénes son los herederos legítimos y cómo se debe distribuir la herencia según la ley.

En el Perú, encontramos que la ley de leyes, que reconoce el acceso a la propiedad como uno de los ejes básicos de toda la sociedad, en la redacción del mismo, se ha unido el acceso a la herencia el cual deriva del derecho mayor que es la propiedad, de igual forma el Código Civil peruano, en su libro de sucesiones cita las distintas formalidades a tener en cuenta para llevar a cabo un proceso sucesorio, regulando de esta manera que este procesos es no contencioso, el mismos que podrá ser tramitado ya sea en sede judicial como en sede notarial, teniendo en cuenta los artículos del código procesal civil en sus artículos del 830 al 839.

De igual manera encontramos la Ley N° 26662, estipula la competencia notarial en materia no contenciosa en su artículo 1 inciso 6 que las personas interesadas en dar inicio a un trámite de sucesión pueden hacer también la vía notarial la misma que para ser activada se necesitara la presentación de una solicitud que contenga todos los requisitos estipulados en el artículo 38 al 44 de este mismo cuerpo normativo.

En Trujillo, De acuerdo con la estadística institucional de los Registros Públicos (SUNARP 2021) la provincia de Trujillo, fue considerada con una mayor cantidad de sucesiones intestadas llegando el número a 9002 procesos notariales y judiciales de los cuales más del 65% fueron judicializados en vía de “petición de herencia” en consecuencia que estos procesos de sucesión intestadas solo se llevaron a cabo con la participación de algunos de los herederos y por ende fueron judicializados. De esta

manera en la ciudad de Trujillo se ha venido presentando procesos irregulares de sucesiones como los casos de personas que se han declarado herederos únicos sobre determinadas herencias existiendo en la mayoría de los casos otros herederos que tienen iguales derechos en cuanto a la masa hereditaria que dejó el fallecido, generando de esta manera una vulneración de los derechos a heredar por parte de los demás herederos, una mala intención del heredero, mucha falta de información, muchos problemas familiares entre otros. (Oficina General de Comunicaciones SUNARP 17 de setiembre de 2021)

Estos tipos de problemas, no deberían ser ajenos a nuestro ordenamiento jurídico, dado que en algunos casos los herederos preteridos no tienen las posibilidades monetarias suficientes, o no cumplen con un adecuado acceso a la información para poder heredar.

La entidad estudiada es **la Corte Superior de Justicia de La Libertad**, poder autónomo del Estado que se encarga de resolver conflictos con relevancia jurídica derivados los distintos procesos judiciales a raíz de las malas intenciones al momento de solicitar el proceso de sucesión intestada.

Las posibles causas de este problema se dan porque nuestro ordenamiento jurídico permite que mediante el proceso notarial o judicial una o varias personas incluso con pleno conocimiento de que existen otros herederos, soliciten ser reconocidos como único heredero, dejando así fuera de la misma a los demás herederos, **Entre otras causas se encuentran** la omisión de investigar quienes más están llamados a heredar, la falta de testamento válido, el desconocimiento de los herederos forzosos, las distintas diferencias familiares, los defectos en los títulos de estado (partida de defunción, de nacimiento o de matrimonio), la supuesta facilidad y eficiencia notarial y judicial, las regulaciones legislativas, entre otras.

Si no se investiga este problema, **las consecuencias se pronostican muy negativas** porque existirán muchos problemas legales y familiares debido a que son derechos constitucionales cuyo respeto y garantía nuestra legislación debe prever como el derecho a heredar que tienen todos los herederos forzosos los mismos que deberían en su conjunto ser llamados a heredar.

De acuerdo a lo antes detallado, el presente trabajo de investigación, se propone investigar de manera amplia si existe la necesidad de regular la protección de las personas que legalmente son llamados a heredar (herederos forzosos) en los asuntos de preterición dolosa en la tramitación de la sucesión intestada mediante notaria o judicial.

De esta forma nos hemos planteado como problema general:

¿Qué mecanismos legales podrían existir para optimizar la protección de los derechos de los herederos forzosos en casos de preterición dolosa en el trámite de la sucesión intestada notarial o judicial?

Y como como problema específico:

¿Cuáles serían las posibilidades de regular legislativamente la preterición dolosa en los procesos de sucesión intestada en la vía notarial y judicial?

Por otro lado, es transcendental desarrollar cual es la **justificación** de la presente **investigación** y exponer la importancia del estudio.

La presente investigación se realiza teniendo una **justificación teórica**, porque contribuye y busca mejorar el enriquecimiento amplio del conocimiento jurídico respecto con el tema en estudio, dando a conocer detalladamente su naturaleza jurídica y sus diversos alcances así como la problemática en cuanto a la falta de eficacia de normativas complementarias que refuercen la ley en materia de sucesiones, sobre todo en los casos de preterición dolosa en aquellos procesos iniciados a nivel notarial y judicial sobre la repartición de la herencia mediante sucesión intestada. En ese sentido, se aportará con nuestros conceptos, teorías, resultados y conclusiones.

De igual forma, existe una **justificación practica**; pues la investigación busca establecer y evidenciar las dificultades legales más notorias presentadas en este tipo de tramite notarial, enfatizar la necesidad de proteger los derechos de los herederos en los casos de exclusión voluntaria maliciosa por parte de algún heredero en los procesos de sucesión intestada notarial y judicial, El estudio y escudriñamiento llevados a cabo en el presente trabajo investigativo favorece al acercamiento a las posibles soluciones o

respuestas para la problemática que se presenta en nuestro país a nivel social y jurídico: Soluciones que podrían ser: modificar la ley, implementar proyectos en donde se protejan los derechos de los herederos forzosos, proponer requisitos para la completa protección del tema , y así lograr una completa protección de estos derechos porque de esta manera estaríamos contribuyendo a la paz social de las familias a través de la prevención de conflictos sucesorios y economizar en gran medida las disputas judiciales que se suscitan a raíz de la sucesión intestada.

Finalmente, la investigación tiene su **justificación metodológica**, la misma que se realizara con la aplicación de la técnica de investigación e instrumentos necesarios como lo es la técnica de entrevistar que coadyuvan a la recolección de importante información e incremento de los conocimientos sobre la materia, y sobre la necesidad de proteger los derechos de los herederos forzosos, lográndose de esta manera mediante la operación mental de analizar y el desarrollo de procesos imprescindibles, para resolver esta problemática, de manera confiable y verídica. Además, se sustenta también porque va a contribuir como base para otros estudios de investigación relacionados con nuestro tema. A continuación, se plantea como **objetivo general**: Conocer los mecanismos legales que podrían existir para optimizar la protección a los derechos de los herederos forzosos en caso de preterición dolosa en el trámite de la sucesión intestada notarial o judicial. en Trujillo 2023.

Además, como **objetivos específicos**: i) Determinar los factores que inciden en la preterición dolosa que vulneran los derechos de los herederos forzosos. ii) identificar cuáles son los derechos de los herederos forzosos que son vulnerados en caso de preterición dolosa; iii) identificar el tratamiento jurídico de la sucesión intestada notarial y judicial en el derecho comparado; iv) Proponer una regulación para proteger a los herederos en caso de preterición dolosa en el trámite de sucesión intestada notarial y judicial.

Finalmente, frente a la pregunta de investigación planteada, se formuló la siguiente hipótesis: Se protegería a los herederos de la preterición dolosa del coheredero

exigiendo que el notario o el juez en un proceso de sucesión intestada requiera la declaración jurada y la búsqueda de la relación de hijos del causante en RENIEC.

Implementando como requisito la presentación de una declaración jurada frente al inicio de una sucesión intestada y otorgando facultades de oficio al juez y al notario para requerir a RENIEC reporte o envíe documentación detallada sobre los hijos existentes que tuvo el causante.

A fin de dilucidar un mayor énfasis y fundamento, se tomaron en cuenta diversos estudios anteriores, pero con la misma temática, investigaciones de índole internacional como nacional, los mismos que se encuentran íntimamente relacionados con el problema de la presente investigación, y que nos coadyubaran a responder a cada uno de los objetivos antes citados.

De tal manera a **nivel internacional**, Espada (2017, p. 29) Derecho de familia, arriba que los herederos forzosos deben actuar con estricta relación a sus vínculos directos que los unen como familia, teniendo de esta manera un respeto recíproco, mencionando que cada vez se presentan más casos donde se aprecia las malas intenciones de las distintas personas que actuaron en perjuicio de su propia familia de allí su importancia para su estudio.

Castillo (2017) en su obra “El orden sucesorio y su impacto en la herencia legal” concluye que el orden de la herencia es muy importante, que los procesos de sucesión intestadas se cumplen con toda rigurosidad, teniendo un impacto positivo en la herencia.

Villarreal (2019) “División de Bienes Genéticos en Intestados”; concluye los procesos judiciales en materia de sucesiones son muy engorrosos y en el caso de las solicitudes de herencia, se hacen aún más largos y llegan a los 5 años.

Vera (2014) “Sanciones Civiles por Negligencia Genética Dolosa” concluyó que se deben imponer algunas sanciones para desalentar el mal comportamiento del heredero y adicionalmente formuló varios requisitos como la declaración bajo juramento formal con firma y huella del solicitante para lograr una protección jurídica efectiva del heredero en el proceso sucesorio.

A nivel nacional, Chanduví (2014) “Protección jurídica de los herederos forzosos” en el Código Civil del Perú concluyó que los derechos de los herederos forzosos en casos de herencia son claramente vulnerados, y no suficientemente protegidos. Siendo estos derechos que asisten a los herederos como por ejemplo el derecho a la propiedad e igualdad sucesoria, cuyos derechos han sido vulnerados.

De igual forma, Núñez (2021) en su artículo “Conflictos hereditarios por exclusión de herederos forzosos en mora” concluye que el propósito del código civil y de la Ley 26662 es asistir de manera rápida y justa a diversos herederos forzosos en sus solicitudes de herencia. Dejada por el autor de la sucesión.

Siguiendo esta secuencia, Paredes (2018) “Omisiones y derechos sucesorios de los descendientes en la herencia legal” enfatiza que, si otros herederos también los mismos derechos que los que iniciaron el proceso de sucesión, entonces surgirán una serie de problemas legales que terminan afectando sus derechos como herederos.

Por otro lado, Córdova (2020) “Actividades notariales en el caso de herencia legal de herederos fallecidos” concluye afirmando que la práctica más común es que estos procesos sean realizados por notarios que no pueden ser testigos del proceso sucesorio. comienza con un heredero con un aviso de advertencia de mala intención.

Luego de leer el libro de Camaro y Romero “La fragilidad de los derechos sucesorios de los herederos forzosos y la herencia jurídica notarial” (2020), llego a la conclusión de que los derechos sucesorios de los herederos forzosos están gravemente vulnerados.

Del mismo modo, Chávez (2021) es “En los procesos de sucesión intestada, la omisión deliberada de herederos forzosos es la causa de la apropiación de mala fe. Concluyo que, en las acciones de apropiación de mala fe, están motivadas por determinadas ganancias que traerían consigo los bienes. Estos se ven reflejados por las distintas disputas familiares, y todo esto por la falta de sanciones legales.

En atención a lo expuesto, en nuestra opinión, existe la necesidad y esta es evidentemente notable y que no debería dejarse de lado sobre todo en los casos de preterición dolosa en los procesos de sucesión intestada judicial y notarial, de esta

manera no solo deben respetarse los requisitos que la ley actualmente regula para dar inicio a la sucesión sino más bien acoger otros para que de manera más efectiva se logre garantizar los derechos de los herederos preteridos vulnerando también de esta manera el principio fundamentales a la igualdad sucesoria.

A **nivel local**, El autor Oscar (2017) menciona, que una de las consecuencias al generar el trámite unilateral, se estaría generando la vulneración de los demás derechos con respecto a los herederos forzosos que también están llamados a heredar.

De igual manera, Chanduví (2014) “Garantías Jurídicas a los Herederos Fallecidos en el Caso de Sucesiones Legales bajo la Ley de Capacidad Notarial en Casos No Judiciales (Ley N° 26662) y el Código Civil Peruano” concluye que se vulnera el ordenamiento jurídico por ende hay que buscar soluciones, por lo que se recomienda buscar varias opciones para garantizar su protección. Luego de introducir los antecedentes, se procede a detallar el enfoque conceptual o teórico para cada categoría y subcategoría examinada; así como el contexto en el que ocurren. Todo esto se hace para dar más credibilidad y apoyo a nuestra investigación, por lo que hay dos categorías principales de investigación en este trabajo, a saber, herederos forzosos y herederos legales.

A continuación, se desarrollaron las precisiones conceptuales y teóricas

Definición doctrinal y legal de Herederos Forzosos:

El artículo 816 del Código Civil establece que los herederos se determinan en el siguiente orden: en primer lugar, los herederos de primer orden, es decir, los hijos y demás descendientes, luego le siguen, los padres y demás ascendientes. En tercer orden el conyuge o la superviviente de la unión de hecho y en cuarto, quinto y sexto orden los parientes colaterales del segundo, tercero y cuarto orden de consanguinidad. Con relación a esta regla antes citada, cuando el causante fallece, los socios sobrevivientes, los herederos involuntarios, tienen derecho a reclamar la herencia mediante sucesión legal y deben continuar como herederos en la herencia (Aguilar Llanos, 2011, p. 173). Por otra parte, en la definición de herencia del artículo 660 del libro de Sucesiones, menciona que "desde el momento de la muerte, los bienes, derechos y obligaciones que

constituyen la herencia pasan al heredero, lo que debe entenderse como herencia forzosa". heredero." En caso de ausencia, asume el cargo el heredero legal. "de esta manera (Zuta Vidal, 2020). mencionó que los tres primeros órdenes son los más importantes en cualquier sistema jurídico porque las familias suelen estar unidas por vínculos de sangre los mismos que contribuyen al desarrollo de cada país.

Igualdad de derechos sucesorios:

Nuestro Código Civil por su parte señala que todos herederos tienen derecho sobre la herencia que para que se haga efectiva esta se tiene que seguir un orden sucesorio determinado de acuerdo al orden consanguíneo de esta manera en se deben seguir determinados ordenes sucesorios así tenemos como ejemplo en primer orden conformado por los hijos y demás descendientes y así en lo sucesivo se tendrá que ir respetando estrictamente esos órdenes que son excluyentes entre sí.

En ese orden también establece nuestra carta magna, que todos tenemos derechos iguales y de igual forma responsabilidades como en el caso de los derechos sucesorios. Así podemos observar que no existe distinción frente a los derechos de propiedad en relación con relación a la línea recta del causante.

La preterición dolosa:

Respecto a este tema, Ruiz (2019), considera que la preterición es aquella mala intención que realiza una persona buscando de tal manera ser considera como único dueño de toda la masa hereditaria, a sabiendas de otros herederos con iguales derechos de suceder al causante; siendo muchos los motivos que lo llevaron a tomar esa mala decisión.

Además, para Barría (2013), la mala intención dentro de la sucesión, se pueden comparar como aquel silencio malicioso que tiene una persona con el fin de perjudicar a otros. También explica que en el Perú cada vez son más los casos de preterición que se presentan a raíz de la falta de filtros legales al momento de iniciarse el proceso.

Por otro lado, según Vallet de Goytisolo (1967), refiere que la llamada preterición, sólo es un aspecto formal para algunos, pues, considera que para el jurista clásico casi nada o muy poco importaba que se vulneren derechos de estas personas, sino solo se interesan en una protección meramente dirigida a los bienes que deja el causante.

Además, en esa línea, Osterling y Castillo, (2012). refiere que la preterición dolosa es un hecho jurídico muy impregnado en la realidad debido a que estos se desencadenan debido a muchos problemas familiares que se tienen en los distintos hogares, viéndose de esta manera reflejados en los distintitos procesos judiciales que en muchas ocasiones se tornan extensivos y económicamente muy altos.

Es por ello que, Aliaga (2017) acota que tendría que establecerse un determinado procedimiento requisito notarial o judicial adicionales a los que ya se tiene y que los mismos complementen la eficacia del proceso sucesorio, para que dentro de ellos mismos se evite y repela el mal actuar de estos herederos, de esta manera estos requisitos ayudarían sustancialmente a la protección que su investigación busca garantizar o demostrar.

Para Bustamante (2011) en suma dice que “la supresión se entiende como todo acto doloso del actuar de una persona, sin embargo, desarrolla que podría deberse al descuido o negligencia al momento de cumplir con una obligación. Esta omisión se refiere a que alguien desiste o decide evita hacer algo con o sin alguna finalidad”.

Villavicencio (2006) menciona con respecto a la ley que no toda actuación dolosa es actualmente sancionada penalmente, ya que se ha visto procesos bajo los cuales se a plateado una sanción penal pero que por problemas legales no se podido configurar mucho menos sancionar la conducta de estas personas.

De esta manera este autor menciona la siguiente clasificación:

a). La omisión propia, según menciona es una situación de deber que puede infringida por cualquier ciudadano.

b). La omisión impropia, es aquella figura que solo puede ser infringida por una persona con determinadas características como es el caso de uno o varias personas que tienen derechos sobre una determinada masa hereditaria que ha sido dejada por el causante.

Según Grisanti (2000, pag. 56) menciona que se debe entender como dolo a aquella manifestación de voluntad destinada a excluir de bienes hereditarios. De esta manera podemos inferir que la mala intención sobre el preterido se da cuando se incumple el deber de reciprocidad ocasionando un perjuicio a la otra parte que de tal manera debe ser sancionada por la ley penal.

En el presente trabajo de investigación la mala intención será entendida como aquella omisión impropia, se tomará en cuenta solo cuando uno o varios herederos a sabiendas de la existencia de otros herederos con iguales derechos que ellos, estos omiten y deciden ser declarados como únicos herederos no importando las sanciones legales si o hubiera en su caso.

La omisión culposa de Herederos forzosos

Bustamante (2011) nos reafirma que el dolo es aquella intención por parte de una persona de afectar, dañar o causar un maleficio a otros sin su consentimiento. Luego debemos señalar que la preterición maliciosa culpable se produce cuando uno de los descendientes (principalmente los hijos legítimos) los omite durante el proceso de declaración ab intestado ante notario, teniendo pleno conocimiento de la existencia de sus coherederos. Si el deudor o codeudor no hace testamento o deja dos o más herederos, los herederos serán responsables de todas las deudas que deja el causante desde el momento del fenecimiento del mismo hasta la distribución de la herencia.

De esta manera, nuestro Código Civil peruano menciona que un acreedor posterior podrá oponerse al reclamo y al pago o a la entrega del bien hasta que se extinga su deuda o se garantice el pago.

Naturaleza legal de la sucesión intestada:

Etimológicamente la denominación “herencia” proviene del idioma latín, en específico la palabra “haerentia” derivación de la palabra haerere y que finalmente era entendido como la acción de “estar adherido”, influido por su significado de heredar, a través de los cuales se transfieren derechos y obligaciones (Zannoni 2003).

La sucesión intestada consiste en un conjunto de reglas que determinan quién tiene la potestad hereditaria para recibir los bienes que una persona deja tras su muerte (Valencia, Zea, 1977).

De esta manera, la herencia debe entenderse como aquel conglomerado de activos y pasivos adquiridos por el causante cuando aún vivía, los mismos que para el traspaso de derechos se procederá a realizar el procedimiento o trámite según sea el caso, a través de la sucesión intestada, de esta manera se estaría cambiando la titularidad de derechos y obligaciones de los mismos (Palacio Pimentel, 1967).

Por otro lado, lo que entendemos por derecho sucesorio se refiere a derechos y obligaciones que una persona obtiene para uso y disfrute. Esto es normalmente lo que significa la palabra "ocurrir" en el mundo jurídico. Sin embargo, es importante aclarar la palabra "éxito" en su sentido amplio, que proviene del verbo latino "suceder" y el correspondiente sustantivo "succesio", que gramaticalmente significa trasladar una cosa a otra persona. Aguilar Llanos, (2011).

De esta forma, la herencia se traslada bajo la figura de la sucesión intesta en los casos que no haya instituido un testamento o existiendo este mismo no es válido, o quizás no conoce su situación jurídica para hacer un testamento que determine la distribución de los bienes, por lo que se debe transferir el bien. sólo a sus herederos, heredando cada uno según el orden de prelación Echevarría y Echevarría, (2011).

En este sentido, creemos que la sucesión se puede aplicar en los casos más conocidos considerando para este estudio el más importante que mencionaremos a continuación.

La más conocida se da cuando el causante no establece un testamento de ningún tipo,

De acuerdo con las situaciones antes mencionadas, creemos que también es relevante que nuestra legislación permita a través de diversos parámetros, para que puedan ser utilizadas cuando se presenten distintas situaciones, así como para determinar algunas sanciones que se consideran imprescindibles en situaciones desfavorables, entonces tenemos:

En la **herencia legal**, la trasmisión de la masa total a heredar a los llamados legalmente se realiza de esta forma, y con estricto orden legal que señala nuestro código ya sea que se dé por inicio en sede, notarial o judicialmente, debiendo iniciarse mediante solicitud, y ante notario o luego el juez realiza los trámites pertinentes para reconocerlos como herederos, haciendo del proceso legal una oportunidad para heredar. Solicitud bajo el artículo 664 del Código Civil . Se ha observado que esto no es suficiente, pues pueden presentarse diversas situaciones, por ejemplo, que el inmueble haya sido vendido a un tercero y muchas veces el inmueble ya no es recuperable.

Este pensamiento también se aplica a los reclamos bajo el artículo 665 del C.C. peruano, que de alguna manera busca proteger a quienes se consideran propietarios de ciertas propiedades e intenta castigar a quienes adquieren ciertas propiedades. Terceros maliciosos, bueno, este número se utiliza más en otras situaciones, pero no en procesos sucesorios legales (Fernández, 2016).

Por otro lado, tenemos algunas posibles sanciones penales, como el encubrimiento indebido y la omisión, pero la más discutida es la tipificada en el ordenamiento jurídico nacional como falsedad ideológica, (Sánchez, 2021), argumentando que estas figuras se utilizan en raras ocasiones y como último recurso después de causas penales. Todavía no se considera una actividad ilegal.

II. METODOLOGÍA

Tipo de investigación

El modelo de investigación que se decidió para el presente trabajo fue **básico**, en ese orden (Sánchez Hugo y Reyes (2006), refiere que esta forma de estudio, es más conocida como un estudio teórico, uro y dogmático, que tiene como característica esencial que se ve plasmada en un marco teórico el mismo que tiene como fin en alimentar las capacidades sicosociales sin menester de adquirirlos con dimensiones meramente económicamente o prácticas.

Enfoque de investigación

Se trabajó una investigación con enfoque **cualitativo**. Landeau R. (2006, p. 62) nos menciona que ella esta resta de mecanismos, métodos y herramientas de confianza al estudioso, al mismo que le permiten tener vislumbrarían para poder tomar decisiones para la indagación de la investigación, siempre con el conocimiento, así mismo se tendrá como lineamiento brindar y dar a conocer un amplio criterio de conocimiento, mediante datos amplios y narrativos; pues está compuesto por una estructura flexible, estratégicamente basada en la recolección de documentos (doctrina) que abarquen el tema de investigación.

Diseño de investigación

El diseño **fue no experimental**; ya que para Hernández, Fernández y Baptista (2010, p. 5) sostiene que en este estudio no se ha determinado situaciones ni aplican ningún tipo de manipulación que refleje una intensión de las categorías, por el contrario, el rol del estudiaador es observar los fenómenos existentes en la línea que se presenten, es decir, desde un estado natural, para consecutivamente proceder a analizarlos. Asimismo, se debe tener en cuenta que no existen estímulos que faculten la exposición de los sujetos de investigación, conllevando a que estos sean monitoreados desde la mera realidad.

Alcance de la investigación

Según el alcance, este fue **descriptivo**, Arandes (2013), refiere la investigación descriptiva, radica en un procedimiento previo y preparatorio de un determinado estudio, pues tiene por finalidad dotar a este de características y clasificaciones, sirviendo de esta manera como un mecanismo generador de nuevas hipótesis, permitiendo con ello, Llevar a cabo una revisión analítica y crítica. Del objeto y corriente de investigación, se centra en determinar las condiciones que permitieron dar origen al tema de estudio, así como, los resultados de diversas investigaciones previas, limitaciones y problemas metodológicos, así como conceptuales.

Métodos de investigación:

El método exegético, nacido de la necesidad de entender y comprender lo manifestado por la ley, de esta manera fue muy necesaria la interpretación normativa, teniendo como fin dilucidar la ley, y obtener la eficacia en su interpretación y aplicación, logrando conocer adecuadamente los parámetros con los hechos vertidos en la práctica. (Hernández, 2022).

El **método dogmático** se basó en indagar y dilucidar, en la realidad jurídica en él, el tema de estudio – necesidad de proteger a los herederos cuando ocurren casos de preterición dolosa en el proceso de sucesión intestada por notario o judicial, para determinar la existencia de normas y principios aplicables a la investigación en la normativa peruanas, y de esta forma, contratar guarda relación con lo deseado por la sociedad, o de tal manera rescatar soluciones que contribuyan a su mejoramiento.(Martín, 2021).

El **método inductivo** planteado como una herramienta que contribuye a generar una conclusión general, partiendo de dialectos y preposiciones verídicas, de tal manera en la investigación se consagro con la perspectiva de estudiar casos particulares con relación a la apremiante necesidad de salvaguardar los derechos de los herederos forzosos; de esta manera, brindar conclusiones importantes y verídicas (Lehrer, 2021).

El **método hermenéutico**, se trabajó con el fin de comprender y dilucidar los significados de los estudios referentes al tema empleando para entender aquellos relacionados con

la necesidad de proteger los derechos de los herederos en los casos de preterición dolosa en los procesos de sucesión intestada por notario o judicial, con el propósito de que el investigador logre una comprensión objetiva de su tema en estudio (Quintana & Hermida, 2019).

El **método comparativo**, tiene como enfoque un criterio interpretativo de los diferentes criterios y hallazgos dentro de tema, el diseño de este estudio está en línea con los sistemas jurídicos propositivos, los mismos considerados por Dávila J (2007), los cuales se caracterizan por la valoración de diversos vacíos legales, errores en el ordenamiento jurídico, de modo que ciertas medidas pueden ser tomadas. recomendar o sugerir posibles soluciones. La teoría fundamentada también se utilizará en un intento de generar una teoría que explique conceptualmente las interacciones en relación con los objetivos establecidos.

Así mismo se trabajó con una **teoría fundamentada**, la misma que se utilizó como un fundamento de investigación cualitativa, en miras de obtener información relevante bajo elementos de agrupación y categorización, todo esto con procesos igualitarios diligentes y constantes, en resumen, se reafirma en enfocar fundamentos y precisiones que generen credibilidad, confiabilidad, transferibilidad y confortabilidad, cuyo propósito es amparar la tesis planteada (Restrepo, 2018).

Categorías, subcategorías y matriz de categorización

Manheim y Rich (1988) afirmaron que todas las categorías en estudio están contenidas en el trabajo de investigación; de esta manera, deben descomponerse o descomponerse para hacer que el fenómeno en estudio sea más factible o aceptable para el investigador. En esta línea se muestran las siguientes categorías de investigación:

| CATEGORÍA | SUBCATEGORÍA | INDICADOR |
|------------------|---------------------|------------------|
|------------------|---------------------|------------------|

-
- | | |
|---------------------------|--|
| Herederos forzosos | <ul style="list-style-type: none">- Orden de prelación por consanguinidad.- La omisión culposa de los herederos- |
|---------------------------|--|

-
- | | |
|---------------------------|--|
| Preterición dolosa | <ul style="list-style-type: none">- Omisión de herederos.- Ilícitud del acto.- Conocimiento previo de existencia de otros herederos. |
|---------------------------|--|

-
- | | |
|---------------------------|---|
| Sucesión intestada | <ul style="list-style-type: none">- Ausencia de testamento- Naturaleza jurídica- Objetivo- Funciones |
|---------------------------|---|
-

Son estas mismas que se verán representadas en un cuadro del anexo1

Escenario de estudio:

Según Seiffert (1977), las categorías pueden definirse como propiedades y/o propiedades abstractas de ciertos acontecimientos que ayudan a una mejor comprensión de la actualidad, de tal manera que estas pueden entenderse como elementos dimensionales de problemas generales. No es posible mencionar estudios de una categoría específica.

Según Sánchez y Mejía (2019), un escenario de investigación es la esencia, del contexto en el que ocurre el fenómeno en estudio. Así, el antecedente de investigación de este trabajo de investigación es el Venstres Landsret, pues una vez evaluados estos fenómenos, finalmente serán resueltos en los tribunales.

De esta manera el estudio se realizará en base al ordenamiento jurídico peruano.

Población y muestra

a) Población:

Según Seiffert (1977), se debe entender por población a un grupo de personas o entidades involucradas en un estudio o una fuente con la cual se puede obtener información para el desarrollo de un estudio. De igual forma, Sánchez (2018) a estos como sujetos de investigación que se presentan en un estudio y forman una muestra. En este trabajo de investigación, la población fue de 25 profesionales del derecho.

b) Muestra

La muestra se refiere a una porción o fracción del conjunto total o población en la que se realizará la presente investigación. Donde existen métodos que determinan las fórmulas, el tamaño de la muestra y lógica. La muestra constituye una porción que refleja de manera adecuada a la población en su conjunto. (López P. L., 2004)

La muestra de esta investigación fue de 6 abogados de los cuales 2 son abogados especialistas en materia del derecho de sucesiones, 2 jueces, 1 notario y 1 registrador publico todos ellos que cumplen una función en las diferentes entidades del estado.

Muestra objeto de estudio (Especialistas)

| Población | Cantidad |
|-------------------------------------|-----------------|
| Abogados civilistas (sucesiones) | 4 |
| Jueces | 1 |
| Notarios | 1 |
| Total | 6 |

Nota: la muestra está formada por 2 abogados especialista en materia de sucesiones, 2 jueces, 1 notario y 1 registrador público.

Técnicas e instrumentos de recolección de datos:

Según Carrasco (2009), con estas técnicas se aplicarán los instrumentos es aquella que determina como se va “hacer”, en los instrumentos es entendido como aquel conjunto de procedimientos este ya está pre determinado es conceptual, teórico, con el mismo se interpretará la información y se sentaran las bases teóricas que permiten a los investigadores recopilar información relacionada con sus preguntas u objetos de investigación.

Sánchez (2018) vuelve a definir las herramientas de recopilación de datos como las herramientas necesarias de recolección de datos, que pueden ser guías, manuales, cuestionarios o pruebas.

Por ello, para este trabajo hemos desarrollado un cuestionario y una guía de entrevista como herramientas para recopilar información que serán de utilidad para el propósito de este trabajo de investigación.

Procedimientos:

En este estudio, primero tratamos de definir de manera muy coherente la realidad del problema de estudio para poder conceptualizar las categorías de investigación que consideramos para sintetizar mejor los temas investigados, entonces, cuando se habla de recopilación de datos e información, es necesario tener en cuenta a quienes serán llamados a participar en este estudio, para ello les enviamos una cordial invitación a través de diferentes medios como correos electrónicos o redes sociales, a los cuales adjuntamos copias de nuestra investigación, instrumentos como la entrevista y el cuestionario entrevista con el fin de reunirnos personalmente, para que puedan contribuir a nuestra indagación.

Rigor Científico:

Castillo y Vásquez (2003) concluyeron que el estudio científico es un enfoque que se debe seguir para asegurar que la información obtenida no sea distorsionada de esta manera, es importante señalar que cuando hablamos de rigor científico nos referimos específicamente a la comparación del uso de un método con la protección del uso de métodos distintos de los que han sido estudiados.

De tal manera, la credibilidad dentro de este trabajo académico tiene como fundamento las indagaciones de diferentes autores destacados a nivel mundial y reconocidos a través de las generaciones del mundo jurídico, de igual manera se ha rearado la intervención de especialistas del tema abordado como magistrados, abogados y notarios.

Respecto de la credibilidad, mencionamos que nuestras fuentes serán tratadas de manera minuciosa y adecuada con estricta dependencia al tema en estudio.

Respecto al criterio de transferibilidad, se sintetiza la información contratada de la obtención de datos, siendo así son analizados y contrastados con la distinta normativa que se tiene en la materia de sucesiones a nivel nacional.

Método de análisis de datos:

Según Villabella (2017, p. 172), concluyó que el enfoque es algo ya establecido y estos fueron en gran medida procedimientos que permitieron la investigación. También señalan que son importantes en toda indagación investigación empírica dado lo anterior. Durante la elaboración de este trabajo de investigación se utilizaron varios métodos:

El método analítico-sintético nos permite dividir el objeto de investigación en sus elementos para poder analizar cada elemento por separado y por separado. Por lo tanto, este estudio aplica este método a categorías de investigación como herencia forzosa y herencia intratable.

El método lógico histórico permite enfocar el desarrollo del objeto de estudio en el tiempo histórico desde una perspectiva progresiva, es por ello que este estudio utiliza este método para ilustrar la problemática real de que estos eventos han tenido lugar durante muchos años y continúan en la actualidad.

El enfoque abstracto-concreto tiene como objetivo evaluar y recuperar aspectos jurídicos que puedan afectar los aspectos económicos, políticos y sociales del objeto de investigación. Por lo tanto, este trabajo de investigación comienza con el objetivo general: analizar si es necesario proteger a los herederos forzosos en caso de preterición maliciosa en procedimientos notariales o judiciales, por lo que es necesario utilizar este método.

El método del derecho comparado es un análisis comparativo de diferentes sistemas jurídicos que se ocupan de categorías de investigación. Por tanto, este método tiene las características de una investigación jurídica, y su aplicación es necesaria, porque el reconocimiento inválido de un heredero forzoso viola los derechos de otros herederos en el proceso sucesorio, comparten los mismos derechos de propiedad y esencialmente comparten una relación global.

Aspectos éticos:

Gonzales (2002) concluyó que realizar investigaciones y utilizar la información obtenida requiere un comportamiento moral y ético; asimismo, cualquier conducta inmoral es reprobable y debe ser eliminada de la realidad científica, por lo que la investigación realizada en este trabajo cumple con aspectos altamente requeridos para una investigación legal, pues cumple con la normativa de la Universidad César Vallejo, así como toda la información basada y es citada según los estándares APA-Asociaciones Americanas de Psicología.

III. RESULTADOS

Esta investigación posee a la guía de entrevista como instrumento de primer orden

Para iniciar se realizará el análisis de las entrevistas realizadas a los especialistas

Análisis del objetivo N°1, que consiste en determinar los factores que inciden en la preterición dolosa que vulneran los derechos de los herederos forzosos. Se ha desarrollado la siguiente tabla:

TABLA 1

Opinión de los especialistas respecto a Cuáles serían las causas de la preterición dolosa

PREGUNTA 1: Según su opinión: ¿Cuáles serían las causas de la preterición dolosa?

| PARTICIPANTE N°1 | PATICIPANTE N°2 | PARTICIPANTE N° 3 |
|---|--|--|
| Considero que uno de los factores que influyen en estos procesos son los hogares disfuncionales, como por ejemplo cuando el padre tiene varios hijos extramatrimoniales o cuando los hijos se crían solo con uno de los padres. | La falta de testamento y de dialogo entre los herederos y el causante, la falta de principios, falta valores dentro del hogar. | Son las malas acciones que tienen un individuo dentro de la convivencia familiar, como la falta de valores, honestidad, el respeto la honradez, entre otros que por ausencia de estos se desarrollan estas malas acciones. |
| PARTICIPANTE N°4 | PARTICIPANTE N°5 | PARTICIPANTE N°6 |
| Los factores son; los problemas familiares, venganza, | los considero que el principal factor se origina o tiene su origen dentro del vínculo familiar por las diferentes | La falta de valores y principios que no se han comentado en el hogar eso |

| | | | | |
|---------------------------------|---------|--|---------------------------------|-----------|
| enriquecimiento entre otros. | injusto | problemáticas intrafamiliares como, ejemplo, los hijos que velan por el bienestar de sus padres hasta su muerte y otros hijos que no prestan ni la más mínima atención | genera problemas familiares. | distintos |
|---------------------------------|---------|--|---------------------------------|-----------|

INTERPRETACIÓN: Como **resultados** tenemos que la mayoría de entrevistados piensan que las principales causas de preterición dolosa son los problemas familiares, la venganza, el enriquecimiento injusto, la falta de testamento, y por otro lado mencionan que la mayoría de estas actitudes se desarrollan dentro del vínculo familiar donde existe una gran necesidad de practicar buenos principios y valores, por otro lado también mencionan que esto se origina debido a la existencia de muchos hogares disfuncionales, en ese orden. **Chávez (2021)** menciona que, la omisión deliberada de herederos es la causa principal de apropiación de mala fe. Concluyo que, en las acciones de apropiación de mala fe, están motivadas por determinadas ganancias que traerían consigo los bienes. Estos se ven reflejados por las distintas disputas familiares, y todo esto por la falta de sanciones legales. De igual manera, Osterling y Castillo, (2012). refiere que la preterición dolosa es un hecho jurídico muy impregnado en la realidad debido a que estos se desencadenan debido a muchos problemas familiares que se tienen en los distintos hogares, viéndose de esta manera reflejados en los distintitos procesos judiciales que en muchas ocasiones se tornan extensivos y económicamente muy altos. Teniendo en consideración lo expresado en líneas anteriores, es relevante realizar el siguiente **análisis**, son distintos los factores que dan origen a la preterición y en cada caso en particular se tendría diferentes factores, pero sin lugar a duda sea cual sea estos llevan consigo un fin malicioso. **En consecuencia**, es necesario que el sistema legal mejore y sancione estas malas conductas y de esta manera se pueda realizar este tipo de trámites sin inconvenientes futuros.

TABLA 2

Opinión de los especialistas respecto a si Considera que la actual regulación legal de la sucesión intestada en el protege debidamente a los Herederos Forzosos de la preterición dolosa

PREGUNTA 2: ¿Considera usted que la actual regulación legal de la sucesión intestada en el Perú protege debidamente a los Herederos Forzosos de la preterición dolosa ?.

| PARTICIPANTE N°1 | PARTICIPANTE N°2 | PARTICIPANTE N°3 |
|---|---|---|
| Considero que, si se protege, pero esta protección a su vez no es muy eficiente debido a las distintas realidades familiares deberían mejorarse | Considero que actualmente la regulación si protege a los herederos forzosos pero estas mismas aún podrían mejorarse. | Actualmente si protege estos derechos, pero la flexibilidad legal permite que estos mismos no sean lo suficientemente idóneos y garantistas para nuestra legislación. |
| PARTICIPANTE N°4 | PARTICIPANTE N°5 | PARTICIPANTE N°6 |
| no protege del todo pues aún se observa actualmente que una sola persona se nombra como heredero a pesar que existen otro con los mismos derechos | en mi opinión considero que el actual código civil en materia de sucesiones si protege en gran medida estos derechos, pero sin duda alguna necesita mejorar aún más la protección de estos derechos | Falta mucha protección por eso considero que la protección que tenemos a favor de estos herederos no es suficiente dejando vacíos como el tema en estudio. |

INTERPRETACIÓN: Como **resultados** tenemos que algunos entrevistados piensan que la actual regulación en materia de sucesión atestada si protege, pero no de manera muy amplia debido a las distintas realidades familiares que actualmente tenemos, es

por ello que los entrevistados mencionan que existe una gran desprotección hacia estos herederos ya que actualmente una o varias personas logra nombrarse como único heredero a pesar de que existen otros con los mismos derechos, es por ello que debería mejorarse la protección de estos derechos. De igual manera. Respecto a este tema, Ruiz (2019), considera que la preterición es aquella mala intención que realiza una persona buscando de tal manera ser considerada como único dueño de toda la masa hereditaria, a sabiendas de la existencia de otros herederos con iguales derechos de suceder al causante; siendo muchos los motivos que lo llevaron a tomar esa mala decisión. Teniendo en consideración lo expresado en líneas anteriores, es imperativo realizar el siguiente **análisis**, de todo esto podemos evidenciar la falta de protección que existe con relación a los herederos que no participaron en la sucesión intestada, no siendo entonces suficiente la actual regulación que tenemos en nuestro país. **En consecuencia**, es totalmente necesario que se mejore nuestro sistema legal, para que así no se vulnere el derecho a la igualdad sucesoria, y se pueda mejorar las relaciones intrafamiliares.

TABLA 3

Opinión de los especialistas respecto a Existe la necesidad de proteger a los herederos en caso de preterición dolosa

PREGUNTA 3: Según su opinión: ¿Existe la necesidad de proteger a los herederos en caso de preterición dolosa?

| PARTICIPANTE N°1 | PARTICIPANTE N°2 | PARTICIPANTE N°3 |
|---|--|---|
| Si existe esta necesidad en la actualidad, debido a los voluminosos procesos de petición de herencia que actualmente existen. | Si existe esta necesidad, debido a los distintos procesos judiciales que tenemos hoy en día. | Si existe esta necesidad debido a estas malas intenciones por parte de estos herederos. |
| PARTICIPANTE N°4 | PARTICIPANTE N°5 | PARTICIPANTE N°6 |

| | | |
|---|---|--|
| Si existe y debería regularse de manera más estricta este proceso | Considero que si existe la necesidad y también es factible una más amplia protección de estos derechos para evitar la mala fe | Sin lugar a duda se necesita proteger estos derechos de manera más eficiente y no permitir estas actitudes |
|---|---|--|

INTERPRETACIÓN: Como **resultados** tenemos que la mayoría de entrevistados piensan que, sí existe esta necesidad, debido a los distintos procesos judiciales como la petición de herencia que tenemos hoy en día, y es justamente en estos procesos donde se evidencian las malas intenciones al momento de iniciar los procesos de sucesión intestada. De igual manera. Espada (2017, p. 29) Derecho de familia, arriba que los herederos forzosos deben actuar con estricta relación a sus vínculos directos que los unen como familia, teniendo de esta manera un respeto recíproco, mencionando que cada vez se presentan más casos donde se aprecia las malas intenciones de las distintas personas que actuaron en perjuicio de su propia familia de allí su importancia para su estudio. De igual manera Villarreal (2019) “División de Bienes Genéticos en Intestados”; concluye los procesos intestados son muy engorrosos y en el caso de las solicitudes de herencia, se hacen muy largos y llegando a los 5 años. Teniendo en consideración lo expresado en líneas anteriores, es menester realizar el siguiente **análisis**, según estas opiniones se depende que es muy necesario proteger a los herederos en caso de preterición dolosa en los tramites de sucesión atestada. **En consecuencia**, resulta necesario una mayor protección de estos derechos debido a que en nuestro país existe la costumbre de repartir los bienes mediante la sucesión intestada y con muy pocas excepciones observamos la figura del testamento, entonces resulta necesario una mejoría en la regulación jurídica.

Seguimos con el del objetivo N° 2, que infiere en Identificar cuáles son los derechos de los herederos forzosos que son vulnerados en caso de preterición dolosa

TABLA 4

Opinión de los especialistas respecto a Cuáles son los derechos de los herederos forzosos que son vulnerados en caso de preterición dolosa

PREGUNTA 4: Según su opinión: ¿Cuáles son los derechos de los herederos forzosos que son vulnerados en caso de preterición dolosa?

| PARTICIPANTE N°1 | PARTICIPANTE N°2 | PARTICIPANTE N°3 |
|--|---|---|
| El más claro es el derecho a la herencia, el derecho a la igualdad sucesoria entre hermanos, el derecho a ser válidamente notificados. | El principal es el derecho a la igualdad sucesoria derivado del derecho a la propiedad. | Si se vulneran algunos derechos como por ejemplo el derecho al acceso a la herencia, derivado del derecho a la propiedad entre otros. |
| PARTICIPANTE N°4 | PARTICIPANTE N°5 | PARTICIPANTE N°6 |
| El principal derecho es a la propiedad sucesoria | La herencia y a la igualdad hereditaria. | El principal es el derecho a la propiedad y seguidamente tenemos el derecho a suceder. |

INTERPRETACIÓN: Del estudio tenemos como **resultados** que casi todos los entrevistados piensan que los derechos más vulnerados son el derecho a la propiedad y a la igualdad sucesoria esto es el derecho a suceder que tiene todo heredero forzoso, , lo cual hace que en nuestro país sea el sistema menos adecuado para estas situaciones. De igual manera. Chanduví (2014) “Protección jurídica de los herederos forzosos” en el Código Civil del Perú concluyó que los derechos de los herederos forzosos en casos de herencia son claramente vulnerados, y no suficientemente protegidos. Siendo estos derechos que asisten a los herederos como por ejemplo el derecho a la propiedad e igualdad sucesoria cuyos derechos han sido vulnerados. Teniendo en consideración lo expresado en líneas anteriores, es imperativo realizar el

siguiente **análisis**, los derechos de estos herederos debería deberían estar ampliamente protegidos por nuestro sistema legal, logrando así que las familias puedan vivir en armonía en sus diferentes relaciones intrafamiliares, **En consecuencia**, es necesario que este sistema mejore aún más la protección de estos derechos, para no vulnerar el derecho a una repartición de herencia justa y verdadera.

TABLA 5

Opinión de los especialistas respecto a si es viable una más amplia protección los derechos de los herederos forzosos en los procesos de sucesión intestada para evitar la preterición dolosa

PREGUNTA 5: Según su opinión: ¿Es viable una más amplia protección los derechos de los herederos forzosos en los procesos de sucesión intestada para evitar la preterición dolosa?

| PARTICIPANTE N°1 | PARTICIPANTE N°2 | PARTICIPANTE N°3 |
|--|--|---|
| En definitiva, es muy viable una mayor protección. | Si es viable, pues necesitamos una sanción de estas malas intenciones de uno o varios herederos. | Si es viable debido a las distintas realidades que actualmente nos enfrentamos. |
| PARTICIPANTE N°4 | PARTICIPANTE N°5 | PARTICIPANTE N°6 |
| Si es viable, pues debe existir un proceso más riguroso para estos trámites. | Si es viable, debido a la mala fe. | Si es viable, pues existe una gran necesidad de proteger estos herederos. |

INTERPRETACIÓN: De las respuestas tenemos como **resultados** que todos los entrevistados piensan que, si es viable una más amplia protección, lo cual contribuiría al desarrollo de nuestro país y de cada hogar que forman parte del mismo. De igual

manera. Chanduví (2014) “Garantías Jurídicas a los Herederos Fallecidos en el Caso de Sucesiones” concluye que se vulnera el ordenamiento jurídico por ende hay que buscar soluciones, por lo que se recomienda buscar varias opciones para garantizar su protección. Teniendo en consideración lo expresado en líneas anteriores, es imperativo realizar el siguiente **análisis**, el sistema jurídico de nuestro país debe garantizar de manera más amplia la protección de estos derechos. **En consecuencia**, es necesario su pronta modificación o adición de otros requisitos a los ya existentes.

Análisis del objetivo N° 3, que consiste en Proponer una regulación para proteger a los herederos en caso de preterición dolosa en el trámite de la sucesión intestada notarial y judicial.

TABLA 6

Opinión de los especialistas respecto a Cómo debería ser la regulación para proteger a los herederos excluidos en el trámite de la sucesión intestada notarial

PREGUNTA 6: Según su opinión ¿Cómo debería ser la regulación para proteger a los herederos excluidos en el trámite de la sucesión intestada notarial?

| PARTICIPANTE N°1 | PARTICIPANTE N°2 | PARTICIPANTE N°3 |
|--|---|--|
| Se necesitaría hacer más efectiva la ley penal con respecto al delito de falsedad ideológica, y agregar más exigencias para la tramitación de este pedido. | Podría plantearse una nulidad, pues este proceso inicia con una mala fe por parte del accionante. | Se tendría que ver una figura legal que proteja y sancione la preterición dolosa |
| PARTICIPANTE N°4 | PARTICIPANTE N°5 | PARTICIPANTE N°6 |
| Se debería agregar otros requisitos al trámite de | Unas de las medidas más necesarias serian una | Agregar al código civil en materia de sucesión |

sucesión intestada, y búsqueda en la RENIEG de intestada y también en la promover la aplicación del la lista de herederos que ley notarial otros requisitos delito de falsedad deja el causante. a los ya existentes. ideológica.

INTERPRETACIÓN: Tenemos como **resultados** que la mayoría de los entrevistados piensan que debería modificarse o agregarse al actual código civil y a la ley notarial referido en los procesos de sucesión intestadas, y por otro lado enfatizar en aplicar una sanción penal para este tipo de acciones. De igual manera. Aliaga (2017) acota que tendría que establecerse un determinado procedimiento requisito notarial o judicial adicionales a los que ya se tiene y que los mismos complementen la eficacia del proceso sucesorio, para que dentro de ellos mismos se evite y repela el mal actuar de estos herederos, de esta manera estos requisitos ayudarían sustancialmente a la protección que su investigación busca garantizar o demostrar. Teniendo en consideración lo expresado en líneas anteriores, es imperativo realizar el siguiente **análisis**, en línea a lo antes mencionado podemos inferencia que actualmente existen formas legales para poder modificar o agregar a la legislación existente otros mecanismos a través de los cuales se garantice estos derechos de los herederos, los mismos que están siendo víctimas de la preterición dolosa en los tramites de sucesión intestada. **En consecuencia**, es necesario que este sistema mejore más su funcionamiento, para que así no se vulnere el que nuestros legisladores se preocupen por desarraigar este tipo de acciones que tren consigo la sucesión intestada.

TABLA 7

Opinión de los especialistas respecto a Cuáles serían los requisitos adicionales para la mejor protección de los Derechos de los herederos forzosos en el Perú.

PREGUNTA 7: Según su opinión: ¿Cuáles serían los requisitos adicionales para la mejor protección de los Derechos de los herederos forzosos en el Perú?

PARTICIPANTE N°1

PARTICIPANTE N°2

PARTICIPANTE N°3

| | | |
|---|---|--|
| Incorporar una declaración jurada y una búsqueda de la lista de herederos en la base de datos de la RENIEC. | Uno de los requisitos podría ser hacer una búsqueda en los registros o en la RENIEC, de la lista de herederos que deja el causante. | la presentación de una declaración jurada por parte del solicitante. |
|---|---|--|

| PARTICIPANTE N°4 | PARTICIPANTE N°5 | PARTICIPANTE N°6 |
|--|--|--|
| La presentación de una declaración jurada y una búsqueda en la RENIEC o en registros públicos de los herederos que deja el causante. | Considero que la firma de una declaración jurada y una búsqueda en la RENIEC serían las mejores opciones | Una búsqueda en la RENIEC o en registros sobre la lista de herederos que deja el causante sería una posible solución. Y también podría exigirse la presencia de dos testigos |

INTERPRETACIÓN: Del estudio antes citado tenemos como **resultados** que la totalidad de entrevistados piensan que los requisitos adicionales deberían ser la presentación de una declaración jurada y también la búsqueda de los herederos que deja el causante en la RENIEC o en los registros públicos, así como hacer efectiva la sanción por falsedad ideológica contra este tipo de malas acciones. De igual manera Vera (2014) “Sanciones Civiles por Negligencia Genética Dolosa” concluyó que se deben imponer algunas sanciones para desalentar el mal comportamiento del heredero y adicionalmente formuló varios requisitos como la presentación de una declaración jurada con firma y huella del solicitante para lograr una protección jurídica efectiva del heredero en el proceso sucesorio. Teniendo en consideración lo expresado en líneas anteriores, es imperativo realizar el siguiente **análisis**, el sistema legal actual no regula estos requisitos los cuales serían esenciales para dar inicio a un y tramite de sucesión intestada ya que actualmente la RENIEC cuenta con una base de datos a través de la cual se puede evidenciar o saber cuáles serían los herederos que deja el causante al menos los reconocidos por este mismo. **En consecuencia**, es necesario una adición

de otros requisitos en nuestro sistema legal referido a los procesos de sucesión intestada.

TABLA 8

Opinión de los especialistas respecto a Cuál sería el impacto social si se logra evitar la preterición dolosa en los procesos de sucesión intestada

PREGUNTA 8: Según su opinión ¿Cuál sería el impacto social si se logra evitar la preterición dolosa en los procesos de sucesión intestada?

| PARTICIPANTE N°1 | PARTICIPANTE N°2 | PARTICIPANTE N°3 |
|---|--|--|
| Contribuiría a la paz social y al desarrollo del país y mejoraría los conflictos intra- familiares. | se mejoraría las relaciones interfamiliares y mejoraría la paz social. | Se disminuiría la carga procesal contribuyendo al mejoramiento de nuestro sistema legal. |
| PARTICIPANTE N°4 | PARTICIPANTE N°5 | PARTICIPANTE N°6 |
| se contribuiría al mejor vínculo familiar. | Se promovería una sociedad con valores y principios. | Contribuiríamos a la paz social y al desarrollo de nuestro país. |

INTERPRETACIÓN: Tenemos como **resultados** que todos los entrevistados piensan que si se lograra una mejor regulación legal en materia de sucesión intestada se estaría promoviendo una sociedad con valores y principios la misma que contribuiría al desarrollo y a la paz social. De igual manera Zuta Vidal, (2020) mencionó que los tres primeros órdenes son los más importantes en cualquier sistema jurídico porque las familias suelen estar unidas por vínculos de sangre los mismos que contribuyen al desarrollo de cada país. Teniendo en consideración lo expresado en líneas anteriores, es imperativo realizar el siguiente **análisis**, el promover principios y valores positivos es bueno pues contribuye a nuestro bienestar social, SPP es necesario porque brinda seguridad a sus afiliados, en nuestro país, logrando así que la percepción de la

población de nuestro sistema legal sea el más idóneo y con mayor aprobación. **En consecuencia**, es necesario que se logre una mayor protección legal de estos derechos.

Objetivo específico N° 03: Identificar el tratamiento jurídico de la sucesión intestada notarial y judicial en el derecho comparado.

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL DE LEGISLACIÓN

TABLA 9: *legislación sobre de la sucesión intestada notarial y judicial.*

| PAÍS | BASE LEGAL | POSTURA | PRECEPTO NORMATIVO |
|-------|---|---|---|
| PERÚ | Código civil peruano y Ley N°26662 | competencia judicial, y notarial. | <p>Art. 38° Menciona que con la presentación de la solicitud se estaría dando inicio al proceso, la misma que puede ser solicitada por cualquiera de los interesados, ante el juez o el notario del último domicilio del causante.</p> <p>Art. 39° Establece los requisitos que deben ser presentados, como la partida de defunción, copia de DNI del solicitante, certificado registral en la conste que no existe testamento entre otros.</p> <p>Art. 815° C.C. Establece en que supuestos se debería aplicara el proceso de sucesión intestada.</p> |
| CHILE | Ley N° 19903 que establece los procedimientos | De la dación efectiva en el proceso de sucesiones | <p>Art. 1° Donde se regula que estos trámites serán agilizados ante el servicio de registro civil .</p> |

| | | | |
|------------------|---|---|---|
| | | para otorgamiento de la herencia | Donde menciona que este trámite inicia con llenado y la presentación de un formulario propio del registro civil del estado en el cual deberán individualizarse a cada heredero, así como manifestar su voluntad ante el trámite solicitado. |
| COLOMBIA | Código civil | Creación y regulación de las herencias y sucesiones | Art. 1012° En el que menciona que la sucesión se apertura con la muerte de una persona en el último domicilio que tenía antes de fallecer, salvo excepciones legales. |
| MEXICO | Decreto N° 70 Código civil de México | Creación y regulación sobre el cual rige en su libro tercero sobre los procesos de sucesión intestada | Art. 175° El cual regula la trasmisión de activos y pasivos que derechos y obligaciones de una persona que muere siempre que no se extingan por la muerte, o según la voluntad del autor. Art. 1649° El cual menciona que la sucesión se abre con la muerte del autor de la herencia, en estos casos deben concurrir de manera conjunta todos los herederos según el orden de ley. |
| ARGENTINA | Ley 23.264 B.O. | De la porción de legítima de los herederos forzosos | Art. 3,592° En donde estipula que tiene una porción legítima todos los llamados a heredar, en el orden y modo determinado por ley, este proceso se realizará en 4 etapas la primera donde se identifica a los herederos, segunda se realiza el inventario de |

bienes, tercera el resumen de cuentas, liquidación y división de la masa hereditaria entre los beneficiarios.

INTERPRETACIÓN: De lo antes citado tenemos como **resultados**, que en el Perú la normativa Establece en que supuestos se debería aplicara el proceso sucesorio, en aquellos que no cuentan testamento o en el mismo no existe institución de herederos, muerte del heredero o legatario. Además, menciona que la solicitud para dar inicio al trámite de la sucesión intestada podrá ser iniciada por uno o varios de los interesados, ante aquel notario donde tuvo su ultimo domicilio el causante, de igual forma establece los requisitos que deben ser presentados, como partida de defunción o declaración de muerte presunta, copia de DNI del solicitante, certificado registral en la conste que no existe testamento entre otros. En Chile se regula en su conjunto de leyes menciona que este trámite de iniciar con la presentación llenado de un formulario propio del registro civil del estado en el cual deberán individualizarse a cada heredero, así como manifestar su voluntad ante el trámite solicitado. En Colombia, en su conjunto normativo regula que la sucesión se apertura con la muerte de una persona y se regla por ley del último domicilio en que fallece, salvo excepciones legales. En México, el Sistema legal nos menciona que la sucesión se abre al momento en que se toma conocimiento de la muere del autor de la herencia, en este caso deben concurrir de manera conjunta todos los herederos según el orden de ley. Así mismo, en Argentina, en su legislación se estipula que tiene una porción legitima todos los llamados a heredera, en el orden y modo determinado por ley, este proceso se realizará en 4 etapas la primera donde se identifica a los herederos, segunda se realiza el listado de los bienes, tercera la lista de cuentas, liquidación y división de la herencia entre los beneficiarios. Teniendo en cuenta lo antes mencionado resulta necesario realizar el siguiente **análisis**, el proceso de sucesión intestada tiene una regulación legal muy importante a medida que esta figura ha generado varias reinterpretaciones, las cuales han coincidido con el tiempo en criterios y enfoques unificados a nivel legislativo. **En consecuencia**, la regulación del proceso de sucesiones está estipulado de manera casi idéntica en varios países, su funcionalidad va de la mano con la administración de justicia de cada país, los que deberán velar por el estricto cumplimiento y también porque esta normativa se ajuste lo más cercano a las distintas realidades familiares.

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL DE DOCTRINA

TABLA 10 *Doctrina de la sucesión intestada notarial y judicial.*

| PAÍS | AUTOR Y AÑO | CITA |
|--------------|--|--|
| PERÚ | (Ferrero Costa, que es una sucesión intestada y como tramitarla, 2021, p.628) | El procesos sucesorio, en el Perú es una figura legal que necesita de la concurrencia de los herederos para su aplicación pues esta debe ser solicitada de parte por los herederos ante el poder judicial o ante un notario público comúnmente este último es el más utilizados hoy en día, esta regla se aplica en la gran mayoría de cosas, ya que en este país no se tiene una costumbre de instaurar un testamento, entonces resulta muy importante estudiar esta figura y sus distintas realdades a las que actualmente se encuentra enfrentada, para con ello lograr una mayor pacificación social otra vez de los distintos procesos que nos ofrece el estado peruano. |
| CHILE | (Claro solar, Luis, de la sucesión por causa d muerte, 2014) | En la sucesión intestada deberán respetarse los dos primeros ordenes legales, teniendo entre ellos a Los herederos forzosos, en cambio, los herederos llamados en otro ordenes |

deberán respetar estrictamente que los de primer orden reciban los bienes hereditarios.

COLOMBIA

**(Aidé Valencia,
sucesiones, 2018)**

El proceso sucesorio en Colombia es un tema consultado y bastante complejo por aquellos diversos problemas que enfrenta el proceso, ya que este se encuentra entre la forma más frecuente de traspasar propiedades, después de la compra – venta. Por lo cual es esencial que los herederos sepan cómo llevar a cabo este proceso y estén bien informados sobre las etapas que involucra, Por otro lado, se debe tener en cuenta que las deudas también serán parte de la herencia. Al igual que algunas responsabilidades, que se deben asumir antes de proceder a la repartición del patrimonio.

Lo ideal para abordar un proceso de sucesión sin inconvenientes, es contar con la ayuda de un abogado. Que además de su rol de mediador entre los herederos, podrá asegurar convenios acordes a la ley y que el procedimiento se realice correctamente.

| | | |
|------------------|---|---|
| MEXICO | (Miguel Ángel, Beltrán, consideraciones sucesorias 2019) | El proceso sucesorio está regulado por la ley y se aplica cuando una persona fallecida y no instituyo testamento alguno, de esta manera se debe ante un notario con todos los requisitos a la mano para dar inicio al trámite además el notario ejercerá su función velando por su estricto cumplimiento de los requisitos, caso contrario se informará a la entidad investigadora. |
| ARGENTINA | (Agusto Cesar, Belluscio, la sucesión intestada en la reforma del código civil, 2020) | En este país la sucesión intestada se instaura una vez los herederos son conocedores de la falta de la existencia de un testamento valido de esta forma: Todos los herederos deben dar inicio a la sucesión para llevar a cabo una correcta distribución de la masa hereditaria. |

INTERPRETACIÓN: De la doctrina analizada tenemos como **resultados** que se observa una diversidad de regulaciones en cuanto al tema de la sucesorio. En Perú, se encuentran dos vías para dar inicio a estos procesos la sucesión intestada una es la vía judicial y la otra notarial amabas están facultadas para dar inicio al trámite de la sucesión intestada, pero por diversas razones la más utilizada es la vía notarial. La sucesión intestada en Chile enfatiza que este trámite debe iniciar con la presentación llenado de un formulario propio del registro civil del estado en el cual deberán individualizarse a cada heredero, así como manifestar su voluntad ante el trámite solicitado. Colombia opera un sistema de sucesión intestada muy estricto pues se menciona que lo ideal para abordar un proceso de sucesión sin inconvenientes, es contar con la ayuda de un abogado. Que además de su rol de mediador entre los herederos, podrá asegurar convenios acordes a la ley y que el procedimiento se realice correctamente. En México la ley de sucesiones menciona que cuando una persona a

fallecido todos los herederos tienen derechos y obligaciones sobre la masa hereditaria, y en su conjunto deben concurrir ante un notario para dar inicio al trámite de la misma, siendo que este funcionario público dedique toda su atención en este tipo de procesos y deberá velar por el estricto cumplimiento de la normativa.. Finalmente, en Argentina dentro del proceso de sucesión intestada deberán acercarse los llamados a heredar en conjunto facultativamente con la presencia de dos testigos los mismos que no tengan interés directo en la masa hereditaria.. En ese sentido, podemos realizar el siguiente **análisis**, en todo proceso de sucesión intestada el heredero forzoso debe tomar una decisión muy importante antes de dar inicio a la misma es decir preguntarse si existen otros herederos como iguales derecho, pues ya que este proceso a generado diversas cuestiones debido a la falta de honestidad y respecto de la igualdad sucesoria, puesto que esa mala decisión que tomas muchos de estos herederos está generando un desequilibrio familiar sino también a nivel social y de todo el país. **En consecuencia**, el proceso intestado, fue diseñado con la finalidad de proporcionar apoyo a aquellos herederos que a falta de otras formas de distribuir la herencia dejada por el causante se tiene como última instancia esta figura legal, en su aplicación de esta actualmente se está permitiendo malas acciones como la preterición dolosa por parte de unos herederos para ser nombrados ellos como los únicos heredero a pesar de existir otros con los mismos derecho , y las únicas soluciones que presenta la ley es un proceso engorroso en el tiempo y económicamente inviable, debido a esto debería enfatizarse en tomar medidas desde el inicio del trámite y no esperar a futuras controversias legales.

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL DE JURISPRUDENCIA

TABLA 11 *Jurisprudencia de la sucesión intestada notarial y judicial.*

| PAÍS | CITA DE JURISPRUDENCIA | PONENTES O MAGISTRADOS | APOORTE | FUNDAMENTOS IMPORTANTES |
|-------------|--|--|--|--|
| PERÚ | Casación N°2878-2018 Cusco (05 de diciembre del 2019) | Tavara Cordova Hurtado Reyes Salazar Lizarraga Ordoñez Alcantara Arriola Espino | Declaratoria de herederos, en el proceso de petición de herencia, como consecuencia de una sucesión intestada. | El presente proceso tiene su origen en un proceso sucesorio de mala fe, de manera que el actor en forma fraudulenta ha sido declarado único y universal heredero de quien en vida fue Hipólito Huarancca Quintanilla, en el expediente Nro. 212—2002 que vislumbra el inicio del proceso sin la asistencia y sin el asentimiento de otros herederos a pesar de estar estos debidamente reconocidos por el causante, y con el pleno conocimiento de que este causante tenía otros hijos aún con vida. |

| | | | | |
|-----------------|---|---|--|--|
| CHILE | C-7351-2021 29° juzgado civil de Santiago Sentencia Rol 7442-2019 (08 de febrero del 2022) | Matias Franulic Gomez juez titular | Que, por consiguiente, se acogerá la demanda y se deberá dejar consignado que las herederas de Lucía del Carmen Cartes Aburto son sus sobrinas Raquel del Carmen Romero Cartes y María Angélica Romero Cartes, debiendo la parte demandada restituir a estas personas todas las cosas hereditarias | Este proceso reitera que la referida solicitud fue aprobada, toda vez que no se encontraron otros herederos con mejor derecho a suceder, ya que una vez revisada la red familiar de la causante no se logró establecer la existencia de personas con mayores derechos que su representado, razón por la cual el mencionado Servicio obró correctamente con los medios a su disposición al dictar la Resolución que concedió la masa hereditaria. |
| COLOMBIA | SENTENCIA T364-2017 (01 de junio del 2017) | Margarita Cabello Blanco Alvarado Fernando Luis Alonso Rico Puerta | Acción de tutela de derechos iniciado por Anzola contra el juzgado | Este proceso se llevó a cabo en la jurisdicción ordinaria el cual infiere el cumplimiento de requisitos procesales, bajo los cuales se estaría vulnerando los derechos primordiales de la propiedad, puesto que este proceso implica la |

| | | | | |
|---------------|---|---|---|--|
| | | | | perdida de derechos sobre la masa hereditaria adjudicada en solo algunos herederos. |
| MEXICO | Tesis de jurisprudencia N° 61-2023 Registro digital N° 2026849 (07 de julio del 2023) | Arturo Saldivar Juan Luis Gonzales Alfredo Gutierrez Ana Margarita Rios Farjat | La persona que afirma ser hereda y no fue convocado al procedimiento tiene legitimación para promover juicio de amparo indirecto a pesar de haberse cerrado la primera etapa del procedimiento. | Esta jurisprudencia se ampara que en el proceso de sucesión intestada existen dos etapas la primera que implica la iniciación del proceso e cuestión y el segundo los herederos que no fueron llamado a la herencia pueden interponer recurso de amparo ´para hacer valer sus derechos de esta manera se hace valer el principio de justa y valida notificación dentro los procesos de sucesión intestada. Entonces en esta etapa se presenta la afectado para hacer valer sus derechos antes de dictar la resolución de partición y adjudicación de bienes. |

| | | | | | |
|------------------|---------------------------------------|--|---|--|--|
| ARGENTINA | Sentencia | | | Rechazar los recursos de apelación de los herederos María Valeria Rosa, Olga | En esta jurisprudencia Se trata de incorporación a la sucesión intestada y reconocimiento de derechos de los herederos que no fueron incluido para recibir los bienes, estableciéndose en este proceso sanciones penales como el establecimiento de una pena no menor de 15 años y civiles como la exclusión de la masa hereditaria y una cuantiosa indemnización por daños con el fin de evitar futuras malas acciones en los ciudadanos. |
| | 442104-2011 (15 de marzo del 2016) | Federico Gigena Basombrio Patricia Clerici | Ziade, Juan José Rosa y Juan Sebastián Rosa, y confirmar el resolutorio de fs. 1164 vta., en lo que ha sido materia de agravios. | | |

INTERPRETACIÓN: De lo antes citado tenemos como **resultados** que existen múltiples criterios de la sucesión intestada. En la Casación N°2878-2018 Cusco (05 de diciembre del 2019) se establece que este proceso tiene su origen en el inicio de un proceso sucesorio malicioso, porque de manera ilegal el actor original fue declarado como único heredero de los bienes y con pleno conocimiento de que este causante tenía otros hijos aún con vida.. De igual manera, en la Sentencia C-7351-2021 29° juzgado civil de Santiago Sentencia Rol 7442-2019 (08 de febrero del 2022) se dice que el Que, por consiguiente, se acogerá la demanda y se deberá dejar consignado que las herederas de Lucía del Carmen Cartes Aburto son sus sobrinas Raquel del Carmen Romero Cartes y María Angélica Romero Cartes, debiendo la parte demandada restituir a estas personas todas las cosas heredadas. Además, en la Sentencia SENTENCIA T364-2017 (01 de junio del

2017), establece el fiel cumplimiento a los requisitos procesales como lo es la publicidad y el respeto de los derechos fundamentales. Asimismo, en el Tesis de jurisprudencia N° 61-2023 Registro digital N° 2026849 (07 de julio del 2023) se dice que La persona que ostenta tener iguales derechos y no fue convocado al procesos sucesorio, tiene las vias judiciales para hacer efectiva esta vulneración. Aunando en ello, en Sentencia 442104-2011 (15 de marzo del 2016) se dice que En esta jurisprudencia Se trata de incorporación a la sucesión intestad y reconocimiento de derechos de los herederos que no fueron incluido para recibir los bienes, estableciéndose en este proceso sanciones penales como el establecimiento de una pena no menor de 15 años y civiles como la exclusión de la masa hereditaria y una cuantiosa indemnización por daños con el fin de evitar futuras malas acciones en los ciudadanos. De esta manera realizamos el siguiente **análisis**, el proceso de sucesión tiene distinto tratamiento legal en niveles internacional, pero creemos conveniente en el Perú se pueda regular o semejar a otros países pues las realidades pueden ser distintas pero los derechos son los mismos, para con ello lograr una justa y equivalente declaración de herederos sobre la masa hereditaria. **En consecuencia**, como se logra advertir de lo antes citado, en los casos regula de forma semejante los elementos del derecho al proceso de sucesión intestada, por ello se hace imperativo realizar una mejor regulación de la norma, y así poder establecer límites y mejoras para poder obtener un mejor proceso de sucesión intestada donde se respeten por igual los derechos de todos los herederos.

IV. DISCUSIÓN

En esa línea, procedimos a establecer la discusión de los resultados de esta investigación cualitativa sobre, la “necesidad de proteger a los herederos forzosos en caso de preterición dolosa en los tramites de sucesión intestada judicial y notarial, Trujillo – Perú”

En relación al **objetivo general**: Conocer los mecanismos legales que podrían existir para optimizar la protección de los derechos de los herederos forzosos en los casos de preterición dolosa en el trámite de la sucesión intestada notarial o judicial. en Trujillo - Perú.

En las respuestas de las guías de entrevista se infirió que casi todos los participantes mencionaron que con la integración de otros mecanismos como la presentación de una declaración formal, una búsqueda en la RENIEC de lista de herederos que deja el causante y además tomas la acciones legales respectivas con respecto al delito de falsedad ideológica a raíz de la mala fe frente a la función pública, ya que estas medidas proporcionarían mejores resultados al momento de dar inicio al proceso sucesorio, garantizando de esta manera una mayor protección hacia los derechos de los herederos forzosos, se observa de esta que ello guardaba gran similitud con lo formulado por Vera (2014) “Sanciones Civiles por Negligencia Genética Dolosa” concluyó que se deben imponer algunas sanciones para desalentar el mal comportamiento del heredero y adicionalmente formuló varios requisitos como la presentación de una declaración jurada formal para lograr una protección jurídica efectiva del heredero en el proceso sucesorio.

Asimismo, los entrevistados también mencionaron que resulta muy necesario una más amplia protección de derechos hacia herederos forzosos, ya que estos procesos en la realidad terminan siendo judicializados en vía petición de herencia debido al mal actuar de uno o varios herederos quienes de mala fe deciden iniciar el proceso sucesorio sin la participación de los demás herederos a pesar que estos gozan de los mismos derechos frente a los bienes dejados por el causante.

No obstante, uno de los entrevistados tiene una opinión diferente, pues indico que estos derechos se ven protegidos por el proceso de petición de herencia pues al ser imprescriptible estaría dando la oportunidad de oposición a los demás herederos que vieron sus derechos vulnerados.

En ese sentido Castillo (2017) en su obra “El orden sucesorio y su impacto en la herencia legal” coincidió con el experto, sobre la existencia de cierta seguridad y efectividad que nos ofrece el ordenamiento jurídico actual en los procesos de sucesión, teniendo a la petición de herencia como una salida apropiada para los distintos problemas legales, de esta manera Es importante también, tener en cuenta lo que refirió Villarreal (2019) “División de Bienes Genéticos en Intestados”; cuando refirió que los procesos judiciales en materia de sucesiones son muy largos y en el caso de las solicitudes de herencia, se hacen aún más largos y llegan a los 5 años.

En cuanto al **objetivo específico 1**: Determinar los factores que inciden en la preterición dolosa que vulneran los derechos de los herederos forzosos, Trujillo - Perú.

Para la mayoría de entrevistados piensan que las principales causas de preterición dolosa son los problemas familiares, la venganza, el enriquecimiento injusto, la falta de testamento, y por otro lado mencionan que la mayoría de estas actitudes se desarrollan dentro del vínculo familiar donde existe una gran necesidad de practicar buenos principios y valores, por otro lado también mencionan que esto se origina debido a la existencia de muchos hogares disfuncionales

Lo antes citado coincidió con lo esbozado por Chávez (2021) es “En los procesos de sucesión intestada, la omisión deliberada de herederos forzosos es la causa más notoria de la apropiación de mala fe. Concluyo que, en las acciones de apropiación de mala fe, están motivadas por determinadas ganancias que traerían consigo los bienes. Estos se ven reflejados por las distintas disputas familiares, y todo esto por la falta de sanciones legales. De igual manera, Osterling y Castillo, (2012). refiere que la preterición dolosa es un hecho jurídico muy impregnado en la realidad debido a que estos se desencadenan debido a muchos problemas familiares que se tienen en los distintos hogares, viéndose

de esta manera reflejados en los distintitos procesos judiciales que en muchas ocasiones se tornan extensivos y económicamente muy altos

Pese a ello, hubo uno de los entrevistados que señalo que estas acciones se ven compensadas por los distintos problemas familiares y que esto sería una especie de sanción familiar pues algunos herederos no cumplen las funciones de ayuda mutua hacia el causante.

Sobre el **objetivo específico 2:** identificar cuáles son los derechos de los herederos forzosos que son vulnerados en caso de preterición dolosa, Trujillo -Perú.

De acuerdo a la guía de entrevista, se vislumbró en mayor porcentaje los entrevistados concordaron **que** los derechos más vulnerados son el derecho a la propiedad y a la igualdad sucesoria esto es el derecho a suceder que tiene todo heredero forzoso, , lo cual hace que en nuestro país sea el sistema menos adecuado para estas situaciones. De igual manera. Chanduví (2014) “Protección jurídica de los herederos forzosos” en el Código Civil del Perú concluyó que los derechos de los herederos forzosos en casos de herencia son claramente vulnerados, y no suficientemente protegidos. Siendo estos derechos que asisten a los herederos como por ejemplo el derecho a la propiedad e igualdad sucesoria cuyos derechos han sido vulnerados.;

Así mismo que la defensa y amparo de los derechos de los herederos forzosos resulta e carácter imperante ya que en este tipo de procesos tiene una gran relevancia jurídica al momento de inicializar cualquier trámite de sucesión intestada, Ello también para alcanzar lo que precisaba Paredes (2018) “Omisiones y derechos sucesorios de los descendientes en la herencia legal” enfatiza que, si otros herederos también tiene los mismos derechos que los que iniciaron el trámite de sucesión, entonces surgirán una serie de problemas legales que terminan afectando sus derechos como herederos.

Sin embargo, uno de los expertos tiene una opinión diferente y mencionaron que los derechos si están protegidos, pues el proceso de sucesión intestada otorga un plazo de publicación para una oposición de otros herederos con los mismos derechos, Entonces, como bien afirmaba Núñez (2021) en su artículo “Conflictos hereditarios por exclusión de herederos forzosos en mora” concluye que el propósito de las leyes sucesoria es asistir

de manera rápida y justa a diversos herederos forzosos en sus solicitudes de herencia. Dejada por el autor de la sucesión.

De igual manera, la mayoría de entrevistados refirieron que los derechos si están protegidos no de manera muy amplia esto por las distintas realidades a las cuales nos enfrentamos hoy en día, pues existen procesos que fueron iniciados con preterición dolosa o sea a pesar de conocer la existencia de otros herederos, lo cual debía mejorarse ya que según Chanduví (2014) “Protección jurídica de los herederos forzosos” en el Código Civil del Perú concluyó que los derechos de los herederos forzosos en casos de herencia son claramente vulnerados, y no suficientemente protegidos. Siendo estos derechos que asisten a los herederos como por ejemplo el derecho a la propiedad e igualdad sucesoria, cuyos derechos han sido vulnerados.

Sobre el **objetivo específico 3** identificar el tratamiento jurídico de la sucesión intestada judicial y notarial.

De acuerdo a la legislación comparada. En países de América Latina como, como Chile, Chile, México, Argentina, los derechos de los herederos forzosos son muy importantes en los procesos de sucesiones intestadas.

En relación a la doctrina, el proceso sucesorio es la vía fundamental para garantizar la asignación de la masa hereditaria dejada por el causante cuando no existe ningún tipo de testamento, en ese orden este proceso se debe desarrollar con estricta igualdad entre herederos.

En ese orden de ideas. Camaro y Romero (2020), llegó a la conclusión de que los derechos nacidos a consecuencia de la muerte del causante, mismos que son de los herederos forzosos están gravemente vulnerados.

En relación a la jurisprudencia, este proceso comentado se considera fundamental para avalar un proceso que será justo y buscará la equidad. Porque busca la repartición de la masa hereditaria de manera igualitaria entre todos los herederos forzosos.

Coincidiendo con lo esgrimido por Chanduví (2014) “Garantías Jurídicas a los Herederos Fallecidos en el Caso de Sucesiones Legales bajo la Ley de Capacidad Notarial en Casos

No Judiciales (Ley N° 26662) y el Código Civil Peruano” concluye que se vulnera el ordenamiento jurídico por ende hay que buscar soluciones, por lo que se recomienda buscar varias opciones para garantizar su protección.

En relación al **objetivo específico 4**: Proponer una regulación para proteger a los herederos en caso de preterición dolosa en el trámite de sucesión intestada notarial y judicial. En el Perú.

Para la gran mayoría de los entrevistados los operadores del derecho deberían tener un mayor interés para mejorar la protección de estos derechos, de esta forma recomendaron que el sustento de la existencia de la preterición dolosa es la falta de sanción penal y las modificaciones o adiciones al código civil y a la ley 26662 ley de procesos notariales. Así mismo mejorar y hacer efectiva las sanciones penales frente a este tipo de actos maliciosos, es decir; que con estas modificaciones tendría que aplicarse el delito de falsedad ideológica sin ningún tipo de inconvenientes, ello con la meta de garantizar la protección de todos los herederos desde el principio hasta el fin del trámite sucesorio de la sucesión intestada hasta su culminación, buscando de esta manera una aplicación más asertiva de las leyes en materia sucesoria. También la gran mayoría recomendaron que se realice una búsqueda en la RENIEC de la lista de herederos que deja el causante, mencionando que en la actualidad ya se cuenta con una base de datos solida donde se puede hacer este tipo de búsquedas, y uno de los entrevistados recomendó además que se exija la presencia de dos testigos cuando uno de los herederos se presenta al dar inicio al trámite como único herederos, a fin de que los procesos judiciales y notariales en materia de sucesiones sean más dinámicos y justos, disminuyendo en gran medida la carga procesal dando la oportunidad a que otros tipos de procesos se agilicen, contribuyendo así a la paz social y al desamarrarlo de nuestro país.

V. CONCLUSIONES

PRIMERA: Queda fijado que los mecanismos más idóneos para proteger a los herederos excluidos serían la búsqueda en la RENIEC de los herederos que tiene o deja el causante y la presentación de una declaración jurada formal haciendo de conocimiento el apercibimiento de proceder acuerdo a ley frente a actos de exclusión de herederos.

SEGUNDA: Queda demostrado que los principales factores bajo los cuales se comete la preterición dolosa son los distintos problemas familiares, el lucro, la falta de principios y valores dentro del hogar, los resentimientos familiares y la ausencia de otros requisitos legales para dar origen a estos procesos.

TERCERA: Que ha quedado demostrado que los derechos de los herederos forzosos están siendo claramente vulnerados, como son el acceso a la propiedad como derecho fundamental y el derecho a la igualdad sucesoria, por lo que resulta justo y necesario implementar medidas que contribuyan al mejoramiento de estos procesos sucesorios.

CUARTA: La legislación en otros países como Argentina muestra una mayor protección de los derechos de los herederos siendo sancionada la preterición dolosa de igual manera en la doctrina se asienta posturas que enfatizan una mejoría de protección en materia sucesoria y que sugieren una mejor regulación, en esa línea la jurisprudencia comprueba que en países como México, Argentina, Colombia, no existe mucha jurisprudencia debido a que este tipo de actos son socialmente repudiados y sancionados en cambio en nuestro país tenemos demasiados procesos judiciales que en vía petición de herencia salen a relucir las malas intenciones que dieron origen al proceso de sucesión intestada donde uno o varios herederos fueron dejados de lado en el inicio del proceso.

QUINTA: los lineamientos para una regulación serían, adicionar otros requisitos como una búsqueda en los en la RENIEC de los herederos que deja el causante, la presentación de una declaración jurada formal y un apercibimiento de actuar de acuerdo a ley en caso de preterición dolosa.

VI. RECOMENDACIONES

- Se recomienda, al **Poder Legislativo** que pueda modificar el código civil respecto a la materia de sucesiones y adicionalmente también modificar la ley 26662 sobre los procesos de sucesión intestada, agregando otros requisitos como la búsqueda de herederos que deja el causante en la RENIEC y la presentación de una declaración jurada formal, a los ya existentes referidos a estos tipos de procesos.
- Asimismo, se recomienda a los jueces y notarios ejercer sus funciones con igualdad, idoneidad y justicia en sus distintos despachos, una vez regulado estas modificaciones debiendo los mismos solicitar la búsqueda especializada dentro de la base de datos de la RENIEC de la lista de herederos que deja el causante, además se recomienda a estos operadores jurídicos solicitar la presentación de una declaración jurada por el solicitante, y adicionalmente a ello hacer de conocimiento el apercibimiento de acuerdo a ley.

Finalmente se recomienda, a futuros investigadores continúen con el desarrollando del tema, buscando con ello propuestas legales para una mejor protección de estos derechos que son vulnerados a raíz de la exclusión hereditaria.

REFERENCIAS

- Aguilar, B. (2011, p. 63) Derecho de Sucesiones. Lima: Ediciones Legales. Albaladejo, M. (1987, p. 196-238) Comentarios al código civil y compilaciones forales Tomo X Volumen I. Editorial Edersa. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/libro?codigo=473835>
- Aliaga (2017) Preterición de herederos.
- Alfaro, Y. (2011) Delación forzosa, preterición y legítima asistencial: Análisis en los ordenamientos cubano y español. (Revista electrónica de Derecho de la Universidad de La Rioja – REDUR) Recuperado de <https://publicaciones.unirioja.es/ojs/index.php/redur/article/view/4089/3339>.
- Barría, M. (2015) Las asignaciones forzosas en Chile, su estado actual y una posible revisión (Tesis doctoral). Pontificia Universidad Católica de Chile. Santiago, Chile. Recuperado de https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S071809502016000100018
- BUSTAMANTE OYAGUE, Emilia, Sucesión Intestada. Cuando La Ley Determina a Quien se Debe Declarar Herederos, en Dialogo con la Jurisprudencia, Editorial Gaceta Jurídica, Lima, 2007
- Bazán, V. (2020). El tipo penal de falsedad ideológica configurado por la no declaración de herederos en la sucesión Intestada. Lima. Recuperado desde: <https://lpderecho.pe/tipo-penal-falsedad-ideologica-codigo-penal-peruano>
- Castillo, E. y Vásquez, M. (2003, p. 164-167). El rigor metodológico en la investigación cualitativa. Colombia. Recuperado de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=283/28334309>.
- Chanduví, R. (2014). Seguridad jurídica de los herederos preteridos en las sucesiones intestadas según la ley de competencia notarial en asuntos no contenciosos (Ley N° 26662) y en el código civil peruano. (Tesis de pregrado) Universidad

Señor de Sipán, Pimentel, Perú. Recuperado de <https://hdl.handle.net/20.500.12802/178>

Código Civil, del 02 de junio del año 1936 (Perú).

Código Civil y Comercial. Ley N° 26994, 1 de agosto de 2015 (Argentina).

Dávila, J. (2007) Lineamientos para una investigación jurídica.

De la fuente, R. (2016). La nueva causa de indignidad para suceder del artículo 667, inciso 6, del código civil peruano. Recuperado de https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UDEP_22ce3d5fa74bca70b5e2cfe487510c5/Details

Erazo, María (2011, p. 107-136) Rigor científico en las prácticas de investigación cualitativa. Recuperado de <https://www.redalyc.org/pdf/145/14518444004.pdf>

Espada, S. (2017). Derecho de familia, sucesorio y regímenes matrimoniales. Revista chilena de derecho privado. Recuperado de <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-80722017000200337>

Fernández, C. (2019). Derecho de sucesiones. Colección lo esencial del Derecho N° 14. Lima. PUCP.

Ferrero, A. (2012) Tratado de Derecho de Sucesiones. Lima: Gaceta Jurídica.

Fraga, J. (2004, p. 1) Indignidad sucesoria y desheredación. Editorial Comares.

Gonzales M. (2017) La indignidad en el código civil peruano. (Tesis de pregrado) Universidad Tecnológica del Perú. Lima, Perú. Recuperado de <http://repositorio.utp.edu.pe/handle/UTP/930>

Hernández, Fernández y Baptista (2014). Metodología de la investigación (6ª Edición). México DF.

- Hinostroza, A. (2011). Procesos Judiciales Derivados Del Derecho Sucesorio. (2° edición). Lima: Juridica Grijley.
- LOHMANN LUCA DE TENA, Guillermo. "Derechos de Sucesiones", Tomo I, Pontificia Universidad Católica, Lima, Perú, 1995.
- Ley de Competencia Notarial en Asuntos No Contenciosos. Ley N° 26662, 20 de setiembre de 1996 (Perú).
- Ley del notariado para la ciudad de México, del 08 de junio del 2020 (México).
- Mariñan, M. (2007) La preterición en el derecho civil de Galicia (Tesis de pregrado) Universidad de Santiago de Compostela. Recuperado de https://minerva.usc.es/xmlui/bitstream/handle/10347/7876/pg_287296_dereito_16-1.pdf?sequence=1
- Mertens, D.M. (2007). Transformative paradigm. Mixed methods and social justice. Journal of Mixed Methods Research, 1, 212-225. doi: <http://dx.doi.org/10.1177/1558689807302811>
- Mondragón, H. (2019) La legítima en el derecho español. Memoria presentada para optar el grado de doctor por la Universidad Jaume I.
- Perez, J. (2010), Acción de preterición. Universidad Nacional Autónoma de México). Recuperado de <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/4/1538/5.pdf>
- Ruiz J. (2019) Esquemas de derecho de sucesiones. Universidad de Málaga. España. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5735279>
- Recurso de Casación N° 1722-2018-Puno, del 17 de septiembre del año 2020
- Tam, Vera, Oliveros (2008) Tipos, métodos y estrategias de investigación científica. Revista de la escuela de posgrado. Recuperado de <http://www.scielo.org.co/pdf/ean/n86/0120-8160-ean-86-227.pdf>
- Vera, S. (2014) La sanción civil ante la omisión hereditaria dolosa en el proceso de sucesión intestada. (Tesis de Post-grado) Universidad Nacional Pedro Ruiz

Gallo. Lambayeque, Perú. Recuperado de
<http://repositorio.unprg.edu.pe/handle/UNPRG/7371>.

Zarate, J. (1998). Curso de sucesiones. Lima: Palestra Editores

ANEXOS

Matriz de Categorización

Título: necesidad de proteger a los herederos forzosos en caso de preterición dolosa en el trámite de la sucesión intestada iudicial v notarial

| Ámbito Temático | Problema General | Preguntas Específicas | Objetivo General | Objetivos Específicos | Categorías | Sub Categorías | Información De: | |
|-----------------|---|---|--|--|--|---|---|---|
| | | | | | | | Sujetos | Fuente Documental |
| Derecho civil | ¿Qué mecanismos legales podrían existir para optimizar la protección a los derechos de los herederos forzosos en caso de preterición dolosa en el trámite de la sucesión intestada notarial o judicial? | <ul style="list-style-type: none"> - ¿Cuáles serían las causas de la preterición dolosa? ¿Cuál es el tratamiento jurídico para combatir la informalidad laboral en el derecho comparado? - ¿Considera usted que la actual regulación legal de la sucesión intestada en el Perú protege debidamente a los Herederos Forzosos de la preterición dolosa ? - ¿Existe la necesidad de proteger a los herederos en caso de preterición dolosa? - ¿Cuáles son los derechos de los herederos forzosos | Conocer los mecanismos legales que podrían existir para optimizar la protección a los derechos de los herederos forzosos en caso de preterición dolosa en el trámite de la sucesión intestada notarial o judicial. | <ul style="list-style-type: none"> - Determinar los factores que inciden en la preterición dolosa que vulneran los derechos de los herederos forzosos. - Identificar cuáles son los derechos de los herederos forzosos que son vulnerados en caso de preterición dolosa. - Identificar el tratamiento jurídico de la sucesión intestada notarial y judicial en el derecho comparado. - Proponer una regulación para proteger a los herederos en caso de preterición dolosa en el trámite de la sucesión intestada notarial y judicial. | <ul style="list-style-type: none"> - Herederos forzosos - Preterición dolosa - Sucesión intestada | <ul style="list-style-type: none"> - Orden de prelación por consanguinidad - Igualdad de derechos sucesorios. - La omisión culposa de los herederos - Omisión de herederos. - Ilícitud del acto. - Conocimiento previo de existencia de otros herederos. - Ausencia de testamento - Naturaleza jurídica | <ul style="list-style-type: none"> - Abogados - Docentes - Funcionarios de Sunafil | <ul style="list-style-type: none"> Tesis Artículos Revistas Legislación Jurisprudencia Doctrina Textos |

| | | | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|------------------------------------|--|--|
| | | <p>que son vulnerados en caso de preterición dolosa?</p> <ul style="list-style-type: none"> - ¿Es viable una más amplia protección los derechos de los herederos forzosos en los procesos de sucesión intestada para evitar la preterición dolosa? - ¿Cómo debería ser la regulación para proteger a los herederos excluidos en el trámite de la sucesión intestada notarial? - ¿Cuáles serían los requisitos adicionales para la mejor protección de los Derechos de los herederos forzosos en el Perú? - | | | | <p>-Objetivo</p> <p>-Funciones</p> | | |
|--|--|--|--|--|--|------------------------------------|--|--|



CARTA DE PRESENTACIÓN

Trujillo, 27 de mayo del 2024

Dra. María Eugenia Zevallos Loyaga

Presente

Asunto: Validación de instrumento a través de juicio de experto

Nos es grato dirigirnos a usted para expresarle nuestro saludo cordial; asimismo, hacerle de su conocimiento que, en calidad de estudiantes de la Escuela de Derecho de la Universidad "César Vallejo", en la sede Trujillo, promoción 2024-1, requerimos validar los instrumentos con el cual recogeremos la información necesaria para poder desarrollar nuestra investigación.

El título de nuestra investigación es: **"Necesidad de proteger a los herederos en caso de preterición dolosa en el trámite de la sucesión intestada notarial y judicial Trujillo 2023"** y es imprescindible contar con la aprobación de los instrumentos por parte de profesionales especializados a fin de aplicarlos posteriormente; por ello, se ha considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas relacionados con esta línea de investigación.

Seguros de contar con su apoyo en calidad de experto se le alcanza el instrumento para que lo pueda validar.

Conocedores de su alto espíritu altruista, agradecemos su colaboración.

Atentamente.

Vidarte Alarcón Wilin

Zavaleta Chuquitucto José

CARTA DE PRESENTACIÓN

Trujillo, 28 de mayo del 2024

Mg. Boy Vásquez Luis Miguel

Presente

Asunto: Validación de instrumento a través de juicio de experto

Nos es grato dirigimos a usted para expresarle nuestro saludo cordial; asimismo, hacerle de su conocimiento que, en calidad de estudiantes de la Escuela de Derecho de la Universidad "César Vallejo", en la sede Trujillo, promoción 2024-1, requerimos validar los instrumentos con el cual recogeremos la información necesaria para poder desarrollar nuestra investigación.

El título de nuestra investigación es: "**Necesidad de proteger a los herederos en caso de preterición dolosa en el trámite de la sucesión intestada notarial y judicial Trujillo 2023**" y es imprescindible contar con la aprobación de los instrumentos por parte de profesionales especializados a fin de aplicarlos posteriormente; por ello, se ha considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas relacionados con esta línea de investigación.

Seguros de contar con su apoyo en calidad de experto se le alcanza el instrumento para que lo pueda validar.

Conocedores de su alto espíritu altruista, agradecemos su colaboración.

Atentamente.



Vidarte Alarcón Wilin



Zavaleta Chuquitucto José

CARTA DE PRESENTACIÓN

Trujillo, 29 de mayo del 2024

Mg. Brianda Niño Calderón

Presente

Asunto: Validación de instrumento a través de juicio de experto

Nos es grato dirigirnos a usted para expresarle nuestro saludo cordial; asimismo, hacerle de su conocimiento que, en calidad de estudiantes de la Escuela de Derecho de la Universidad "César Vallejo", en la sede Trujillo, promoción 2024-1, requerimos validar los instrumentos con el cual recogeremos la información necesaria para poder desarrollar nuestra investigación.

El título de nuestra investigación es: **"Necesidad de proteger a los herederos en caso de preterición dolosa en el trámite de la sucesión intestada notarial y judicial Trujillo 2023"** y es imprescindible contar con la aprobación de los instrumentos por parte de profesionales especializados a fin de aplicarlos posteriormente; por ello, se ha considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas relacionados con esta línea de investigación.

Seguros de contar con su apoyo en calidad de experto se le alcanza el instrumento para que lo pueda validar.

Concedores de su alto espíritu altruista, agradecemos su colaboración.

Atentamente.



Vidarte Alarcón Wilin



Zavaleta Chuquitucto José



**VALIDACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS DEL INSTRUMENTO DE
INVESTIGACIÓN**

I. DATOS GENERALES. -

| | | | | |
|---|----------------|---|------------------|------------------|
| TÍTULO: Necesidad de proteger a los herederos en caso de preterición dolosa en el trámite de la sucesión intestada notarial y judicial Trujillo 2023 | | | | |
| Nombre del instrumento de evaluación | | Guía de entrevista | | |
| Autores del instrumento | | Vidarte Alarcón Wilin y Zavaleta Chuquitucto José | | |
| Apellidos y nombres del experto (a) | | Dra. Zevallos Loyaga María Eugenia | | |
| Título profesional del experto (a) | | Abogada | | |
| Grado académico del experto (a) | | Doctora en Derecho | | |
| Cargo e institución donde labora | | Docente Universitaria en UCV | | |
| VALORACIÓN | | | | |
| Deficiente | Regular | Bueno | Muy bueno | Excelente |
| | | | | X |

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN. -

| N.º | CRITERIOS | INDICADORES | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
|-----|------------------------|--|------------|---------|-------|-----------|-----------|
| | | | Deficiente | Regular | Bueno | Muy bueno | Excelente |
| 1 | Claridad | Los ítems redactados están formulados con lenguaje apropiado sin ambigüedades y comprensible. | | | | | X |
| 2 | Objetividad | Los ítems permiten medir las categorías y las subcategorías de acuerdo con las leyes y principios científicos | | | | | X |
| 3 | Actualidad | El instrumento muestra vigencia acorde con la realidad social y legal de acuerdo con los objetivos y necesidades reales de la investigación. | | | | | X |
| 4 | Organización | Los ítems traducen organización lógica y sistemática de acuerdo con los objetivos, categorías y subcategorías. | | | | | X |
| 5 | Suficiencia | Toma en consideración los aspectos suficientes en la investigación y los ítems presentan suficiencia en cantidad y calidad. | | | | | X |
| 6 | Intencionalidad | Los ítems demuestran estar adecuados para el examen de | | | | | X |



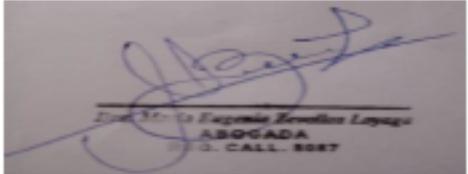
| | | | | | | | |
|---------------------|--------------|--|--------|---------|---------|---------|----------|
| | | contenido, comprobación y valoración de las categorías de la investigación. | | | | | |
| 7 | Consistencia | La información permite analizar, describir y explicar la realidad motivo de investigación y se respalda en fundamento técnico, científico y teórico. | | | | | X |
| 8 | Coherencia | Los ítems expresan coherencia entre el problema, objetivos, categorías y subcategorías. | | | | | X |
| 9 | Metodología | Los procedimientos o lineamientos fijados responden a una metodología y diseño aplicado para lograr probar la finalidad de la investigación. | | | | | X |
| 10 | Pertinencia | El instrumento responde al momento oportuno y más adecuado a los componentes de la investigación y su adecuación al método científico. | | | | | X |
| Calificación | | | 0 - 20 | 21 - 40 | 41 - 60 | 61 - 80 | 81 - 100 |

III. OPINION DE APLICABILIDAD. -

El instrumento es aplicable en razón que las categorías guardan relación con las subcategorías e indicadores.

Puntuación:

- De 0 a 20 – Deficiente – No aplicar
- De 21 a 40 – Regular – No aplicar
- De 41 a 60 – Bueno - Mejorar
- De 61 a 80 – Muy bueno - Aplicar
- De 81 a 100 – Excelente - Aplicar



Firma

María Eugenia Zevallos Loyaga
DNI. 18190178

Trujillo, 27 de mayo del 2024



**VALIDACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS DEL INSTRUMENTO DE
INVESTIGACIÓN**

I. DATOS GENERALES. -

| | | | | |
|---|----------------|---|------------------|------------------|
| TITULO: Necesidad de proteger a los herederos en caso de preterición dolosa en el trámite de la sucesión intestada notarial y judicial Trujillo 2023 | | | | |
| Nombre del instrumento de evaluación | | Guía de entrevista | | |
| Autores del instrumento | | Vidarte Alarcón Wilin y Zavaleta Chuquitucto José | | |
| Apellidos y nombres del experto (a) | | Boy Vásquez Luis Miguel | | |
| Título profesional del experto (a) | | Abogado | | |
| Grado académico del experto (a) | | Magíster en Gestión Pública | | |
| Cargo e institución donde labora | | Docente Universitario en UCV | | |
| VALORACIÓN | | | | |
| Deficiente | Regular | Bueno | Muy bueno | Excelente |
| | | | | X |

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN. -

| N.º | CRITERIOS | INDICADORES | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
|-----|------------------------|--|------------|---------|-------|-----------|-----------|
| | | | Deficiente | Regular | Bueno | Muy bueno | Excelente |
| 1 | Claridad | Los ítems redactados están formulados con lenguaje apropiado sin ambigüedades y comprensible. | | | | | X |
| 2 | Objetividad | Los ítems permiten medir las categorías y las subcategorías de acuerdo con las leyes y principios científicos | | | | | X |
| 3 | Actualidad | El instrumento muestra vigencia acorde con la realidad social y legal de acuerdo con los objetivos y necesidades reales de la investigación. | | | | | X |
| 4 | Organización | Los ítems traducen organización lógica y sistemática de acuerdo con los objetivos, categorías y subcategorías. | | | | | X |
| 5 | Suficiencia | Toma en consideración los aspectos suficientes en la investigación y los ítems presentan suficiencia en cantidad y calidad. | | | | | X |
| 6 | Intencionalidad | Los ítems demuestran estar adecuados para el examen de | | | | | X |

| | | | | | | | |
|---------------------|--------------|--|--------|--------|--------|--------|---------|
| | | contenido, comprobación y valoración de las categorías de la investigación. | | | | | |
| 7 | Consistencia | La información permite analizar, describir y explicar la realidad motivo de investigación y se respalda en fundamento técnico, científico y teórico. | | | | | X |
| 8 | Coherencia | Los ítems expresan coherencia entre el problema, objetivos, categorías y subcategorías. | | | | | X |
| 9 | Metodología | Los procedimientos o lineamientos fijados responden a una metodología y diseño aplicado para lograr probar la finalidad de la investigación. | | | | | X |
| 10 | Pertinencia | El instrumento responde al momento oportuno y más adecuado a los componentes de la investigación y su adecuación al método científico. | | | | | X |
| Calificación | | | 0 - 20 | 21- 40 | 41- 60 | 61- 80 | 81- 100 |

III. OPINION DE APLICABILIDAD. -

El instrumento es aplicable en razón que las categorías guardan relación con las subcategorías e indicadores.

Puntuación:

De 0 a 20 – Deficiente – No aplicar

De 21 a 40 – Regular – No aplicar

De 41 a 60 – Bueno - Mejorar

De 61 a 80 – Muy bueno - Aplicar

De 81 a 100 – Excelente - Aplicar



Trujillo, 28 de mayo del 2024



**VALIDACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS DEL INSTRUMENTO DE
INVESTIGACIÓN**

I. DATOS GENERALES. -

| | | | | |
|---|----------------|---|------------------|------------------|
| TITULO: Necesidad de proteger a los herederos en caso de preterición dolosa en el trámite de la sucesión intestada notarial y judicial Trujillo 2023 | | | | |
| Nombre del instrumento de evaluación | | Guía de entrevista | | |
| Autores del instrumento | | Vidarte Alarcón Wilin y Zavaleta Chuquitucto José | | |
| Apellidos y nombres del experto (a) | | Niño Calderón Brianda Del Roció | | |
| Título profesional del experto (a) | | Abogada | | |
| Grado académico del experto (a) | | Magíster en Gestión Pública | | |
| Cargo e institución donde labora | | Docente Universitario en UCV | | |
| VALORACIÓN | | | | |
| Deficiente | Regular | Bueno | Muy bueno | Excelente |
| | | | | X |

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN. -

| N.º | CRITERIOS | INDICADORES | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
|-----|------------------------|--|------------|---------|-------|-----------|-----------|
| | | | Deficiente | Regular | Bueno | Muy bueno | Excelente |
| 1 | Claridad | Los ítems redactados están formulados con lenguaje apropiado sin ambigüedades y comprensible. | | | | | X |
| 2 | Objetividad | Los ítems permiten medir las categorías y las subcategorías de acuerdo con las leyes y principios científicos | | | | | X |
| 3 | Actualidad | El instrumento muestra vigencia acorde con la realidad social y legal de acuerdo con los objetivos y necesidades reales de la investigación. | | | | | X |
| 4 | Organización | Los ítems traducen organización lógica y sistemática de acuerdo con los objetivos, categorías y subcategorías. | | | | | X |
| 5 | Suficiencia | Toma en consideración los aspectos suficientes en la investigación y los ítems presentan suficiencia en cantidad y calidad. | | | | | X |
| 6 | Intencionalidad | Los ítems demuestran estar adecuados para el examen de | | | | | X |

| | | | | | | | |
|---------------------|--------------|--|--------|---------|---------|---------|----------|
| | | contenido, comprobación y valoración de las categorías de la investigación. | | | | | |
| 7 | Consistencia | La información permite analizar, describir y explicar la realidad motivo de investigación y se respalda en fundamento técnico, científico y teórico. | | | | | X |
| 8 | Coherencia | Los ítems expresan coherencia entre el problema, objetivos, categorías y subcategorías. | | | | | X |
| 9 | Metodología | Los procedimientos o lineamientos fijados responden a una metodología y diseño aplicado para lograr probar la finalidad de la investigación. | | | | | X |
| 10 | Pertinencia | El instrumento responde al momento oportuno y más adecuado a los componentes de la investigación y su adecuación al método científico. | | | | | X |
| Calificación | | | | | | | |
| | | | 0 - 20 | 21 - 40 | 41 - 60 | 61 - 80 | 81 - 100 |

III. OPINION DE APLICABILIDAD. -

El instrumento es aplicable en razón que las categorías guardan relación con las subcategorías e indicadores.

Puntuación:

De 0 a 20 – Deficiente – No aplicar

De 21 a 40 – Regular – No aplicar

De 41 a 60 – Bueno - Mejorar

De 61 a 80 – Muy bueno - Aplicar

De 81 a 100 – Excelente - Aplicar



Trujillo, 29 de mayo del 2024

ANEXO:
GUÍA DE ENTREVISTA
TÍTULO:

"Necesidad de proteger a los herederos en caso de preterición dolosa en el trámite de la sucesión intestada notarial y judicial"

I. Datos generales: SANDRA ADELAGOS VILLA VARGAS

Entrevistado SANDRA ADELAGOS VILLA VARGAS

Edad: 36 Género: FEMENINO

Cargo ABOGADA ASISTENTE DE JUEZ

Institución: CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA LA LIBERTAD

Entrevistador: JOSE RALF ZAMBRANA ESPINAVÉLITO Y WILIR VEGARTE ALARCOS

Fecha: 04/05/24 Hora: 9-9am

Lugar: CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA LA LIBERTAD

Instrucciones:

Lea detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia y conocimiento, con claridad y veracidad, debido a que las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar los objetivos de esta investigación.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar los factores que inciden en la preterición dolosa que vulneran los derechos de los herederos forzosos.

1. Según su opinión: ¿Cuáles serían las causas de la preterición dolosa? Explique su respuesta.

La falta de valores y principios que no se han fomentado en el hogar eso genera distintos problemas familiares.

2. ¿Considera usted que la actual regulación legal de la sucesión intestada en el Perú protege debidamente a los Herederos Forzosos de la preterición dolosa? Explique su respuesta:

Falta mucha protección, por eso considero que la protección que tenemos a favor de estos herederos no es suficiente dejando vacíos como el tema en estudio.

3. Según su opinión: ¿Existe la necesidad de proteger a los herederos en caso de preterición dolosa? Explique su respuesta.

Sin lugar a duda se necesita proteger estos derechos de manera mas eficiente y no permitir estas actitudes.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Identificar cuáles son los derechos de los herederos forzosos que son vulnerados en caso de preterición dolosa.

4. Según su opinión: ¿Cuáles son los derechos de los herederos forzosos que son vulnerados en caso de preterición dolosa? Explique su respuesta.

Una búsqueda en la RENIEC o en registros sobre la lista de herederos que deja el causante sería una posible solución.

5. Según su opinión: ¿Es viable una más amplia protección los derechos de los herederos forzosos en los procesos de sucesión intestada para evitar la preterición dolosa? Explique su respuesta.

Si es viable, pues existe una gran necesidad de proteger estos herederos

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Identificar el tratamiento jurídico de la sucesión intestada notarial y judicial en el derecho comparado.

Este objetivo se trabajó con una guía de análisis documental.

OBJETIVO ESPECÍFICO 4

Proponer una regulación para proteger a los herederos en caso de preterición dolosa en el trámite de la sucesión intestada notarial y judicial.

Preguntas:

7. Según su opinión ¿Cómo debería ser la regulación para proteger a los herederos excluidos en el trámite de la sucesión intestada notarial? Explique su respuesta.

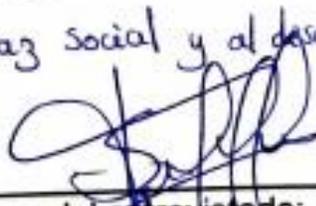
Agregar al código civil en materia de sucesión intestada otros requisitos a los ya existentes.

8. Según su opinión: ¿Cuáles serían los requisitos adicionales para la mejor protección de los Derechos de los herederos forzosos en el Perú? Explique su respuesta.

Una búsqueda en la RENIEC o en registros sobre la lista de herederos que deja el causante sería una posible solución.

9. Según su opinión ¿Cuál sería el impacto social si se logra evitar la preterición dolosa en los procesos de sucesión intestada?

Contribuiríamos a la paz social y al desarrollo de nuestro país.



Firma del entrevistado:

Apellidos y Nombres:

DNI/Reg. Abg.: 7648

ANEXO:
GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

"Necesidad de proteger a los herederos en caso de preterición dolosa en el trámite de la sucesión intestada notarial y judicial"

I. Datos generales:

Entrevistado: *FROBEN PATRICIA ZEVALLOS ECHAVARRIA*
Edad: *59* Género: *FEMENINO*
Cargo: *EX JURE JUEZ*
Institución: *CORTA SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA Libertad*
Entrevistador: *JOSE RAL ZEVALLOS CHUQUETULO Y WILKER VEGARTE ALARCOS*
Fecha: *08/05/24* Hora: *12 Am*
Lugar: *CORTA SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA Libertad*

Instrucciones:

Lea detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia y conocimiento, con claridad y veracidad, debido a que las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar los objetivos de esta investigación.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar los factores que inciden en la preterición dolosa que vulneran los derechos de los herederos forzosos.

1. Según su opinión: ¿Cuáles serían las causas de la preterición dolosa? Explique su respuesta.

considero que el principal factor se origina o tiene su origen dentro del vínculo familiar por los diferentes problemas intrafamiliares como, por ejemplo, los hijos que velan por el bienestar de sus padres frente a su madre y otros hijos que no están en la misma situación

2. ¿Considera usted que la actual regulación legal de la sucesión intestada en el Perú protege debidamente a los Herederos Forzosos de la preterición dolosa? Explique su respuesta:

en mi opinión considero que el actual código civil protege a los herederos en gran medida estos derechos pero sin duda alguna necesita mejorar aun más la protección de estos derechos

3. Según su opinión: ¿Existe la necesidad de proteger a los herederos en caso de preterición dolosa? Explique su respuesta.

considero que si existe la necesidad y también es factible una más amplia protección de estos hechos que están la mala fe

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Identificar cuáles son los derechos de los herederos forzosos que son vulnerados en caso de preterición dolosa.

4. Según su opinión: ¿Cuáles son los derechos de los herederos forzosos que son vulnerados en caso de preterición dolosa? Explique su respuesta.

En definitiva, existe muchos procesos de sucesión intestadas donde se abre la mala fe el quehacer a la Herencia y a la igualdad hereditaria

5. Según su opinión: ¿Es viable una más amplia protección los derechos de los herederos forzosos en los procesos de sucesión intestada para evitar la preterición dolosa? Explique su respuesta.

si es viable debido a la mala fe

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Identificar el tratamiento jurídico de la sucesión intestada notarial y judicial en el derecho comparado.

Este objetivo se trabajó con una guía de análisis documental.

OBJETIVO ESPECÍFICO 4

Proponer una regulación para proteger a los herederos en caso de preterición dolosa en el trámite de la sucesión intestada notarial y judicial.

Preguntas:

7. Según su opinión ¿Cómo debería ser la regulación para proteger a los herederos excluidos en el trámite de la sucesión intestada notarial? Explique su respuesta.

una de las medidas mas necesarias seria una busqueda en la REMITE de la lista de los herederos que deje el cedente

8. Según su opinión: ¿Cuáles serían los requisitos adicionales para la mejor protección de los Derechos de los herederos forzosos en el Perú? Explique su respuesta.

considero que la firma de una declaración jurada y no busqueda en la REMITE seria la mejor opcion

9. Según su opinión ¿Cuál sería el impacto social si se logra evitar la preterición dolosa en los procesos de sucesión intestada?

se promoveria una sociedad con valores y practicas


Firma del entrevistado:

Apellidos y Nombres:

DNI/Reg. Abg.:

18139437

CALL 1453

ANEXO:

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

"Necesidad de proteger a los herederos en caso de preterición dolosa en el trámite de la sucesión intestada notarial y judicial"

I. Datos generales:

Entrevistado: **DEYGI VASQUEZ CASPITA**Edad: **48** Género: **FEMENINO**Cargo: **NOTARIO**

Institución:

Entrevistador: **JOSE RAUL ZABARITA CRUQUINOLTO y WILKIN VIDARTE**Fecha: **04/05/24** Hora: **02.00**Lugar: **SIRON OIBEGOSO 230 - TRUJILLO**

Instrucciones:

Lea detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia y conocimiento, con claridad y veracidad, debido a que las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar los objetivos de esta investigación.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar los factores que inciden en la preterición dolosa que vulneran los derechos de los herederos forzosos.

1. Según su opinión: ¿Cuáles serían las causas de la preterición dolosa? Explique su respuesta.

Considero que uno de los factores que influyen en estos procesos son los hogares disfuncionales, como por ejemplo cuando el padre tiene varios hijos extramatrimoniales o cuando los hijos se crían solos con uno de los padres.

2. ¿Considera usted que la actual regulación legal de la sucesión intestada en el Perú protege debidamente a los Herederos Forzosos de la preterición dolosa? Explique su respuesta:

Considero que sí, se protege, pero esta protección a su vez no es muy suficiente debido a las distintas realidades familiares.

deberían mejorarse

3. Según su opinión: ¿Existe la necesidad de proteger a los herederos en caso de preterición dolosa? Explique su respuesta.

existe esta necesidad en la actualidad, debido a los voluminosos procesos de petición de herencia que actualmente existen.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Identificar cuáles son los derechos de los herederos forzosos que son vulnerados en caso de preterición dolosa.

4. Según su opinión: ¿Cuáles son los derechos de los herederos forzosos que son vulnerados en caso de preterición dolosa? Explique su respuesta.

el derecho a la herencia, el derecho a la igualdad sucesoria entre hermanos, el derecho a ser válidamente notificados.

5. Según su opinión: ¿Es viable una más amplia protección los derechos de los herederos forzosos en los procesos de sucesión intestada para evitar la preterición dolosa? Explique su respuesta.

Dependientemente, es muy viable, pues debe existir un proceso más riguroso y una mayor protección

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Identificar el tratamiento jurídico de la sucesión intestada notarial y judicial en el derecho comparado.

Este objetivo se trabajó con una guía de análisis documental.

OBJETIVO ESPECÍFICO 4

Proponer una regulación para proteger a los herederos en caso de preterición dolosa en el trámite de la sucesión intestada notarial y judicial.

6. Según su opinión ¿Cómo debería ser la regulación para proteger a los herederos excluidos en el trámite de la sucesión intestada notarial? Explique su respuesta.

Se necesitaría hacer más efectiva la ley penal con respecto al delito de falsedad ideológica y agregar otros requisitos para el inicio de la sucesión intestada.

7. Según su opinión: ¿Cuáles serían los requisitos adicionales para la mejor protección de los Derechos de los herederos forzosos en el Perú? Explique su respuesta.

Incorporar una declaración jurada y una búsqueda de la lista de herederos en la base de datos de la RENIEC.

8. Según su opinión ¿Cuál sería el impacto social si se logra evitar la preterición dolosa en los procesos de sucesión intestada?

Contribuiría a la paz social y al desarrollo del país y mejoraría los conflictos intrafamiliares.



Firma del entrevistado:
Apellidos y Nombres:
DNI/Reg. Abg:

ANEXO:
GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

"Necesidad de proteger a los herederos en caso de preterición dolosa en el trámite de la sucesión intestada notarial y judicial"

I) Datos generales:

Entrevistado: FRANKLIN VIDARTE GIL

Edad: 38 Género: masculino

Cargo: ABOGADO LITIGANTE

Institución: ESTUDIO JURÍDICO «GIL Y ASOCIADOS»

Entrevistador: RAÚL ZABALETA CHUQUÍZUO, WILSON VIDARTE ALARCÓN

Fecha: 08/05/2024 Hora: 9.00 AM

Lugar: SITIO ORBEGOS 341.-TRUJILLO

Instrucciones:

Lea detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia y conocimiento, con claridad y veracidad, debido a que las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar los objetivos de esta investigación.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar los factores que inciden en la preterición dolosa que vulneran los derechos de los herederos forzosos.

1. Según su opinión: ¿Cuáles serían las causas de la preterición dolosa? Explique su respuesta.

LA FALTA DE TESTAMENTO Y DE DIALOGO ENTRE LOS HEREDEROS
Y EL CAUSANTE, LA FALTA DE PRINCIPIOS; FALTA DE VALORES
DENTRO DEL HOGAR.

2. ¿Considera usted que la actual regulación legal de la sucesión intestada en el Perú protege debidamente a los Herederos Forzosos de la preterición dolosa?

CONSIDERO QUE LA ACTUAL REGULACIÓN SI SE PROTEGE A LOS
HEREDEROS FORZOSOS PERO ESTAS MISMOS AÚN PODRIAN
MEJORARSE

3. Según su opinión: ¿Existe la necesidad de proteger a los herederos en caso de preterición dolosa? Explique su respuesta.

SI EXISTE ESTA NECESIDAD, DEBIDO A DISTINTOS PROCESOS JUDICIALES QUE TENEMOS HOY EN DIA.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Identificar cuáles son los derechos de los herederos forzosos que son vulnerados en caso de preterición dolosa.

4. Según su opinión: ¿Cuáles son los derechos de los herederos forzosos que son vulnerados en caso de preterición dolosa? Explique su respuesta.

EL PRINCIPAL ES EL DERECHO A LA IGUALDAD SUCESORIA DERIVADO DEL DERECHO A LA PROPIEDAD

5. Según su opinión: ¿Es viable una más amplia protección los derechos de los herederos forzosos en los procesos de sucesión intestada para evitar la preterición dolosa? Explique su respuesta.

SI ES VIABLE, PUES NECESITAMOS UNA SANCION DE ESTAS MALAS INTENCIONES DE UNO O VARIOS HEREDEROS.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Identificar el tratamiento jurídico de la sucesión intestada notarial y judicial en el derecho comparado.

Este objetivo se trabajó con una guía de análisis documental.

OBJETIVO ESPECÍFICO 4

Proponer una regulación para proteger a los herederos en caso de preterición dolosa en el trámite de la sucesión intestada notarial y judicial.

6. Según su opinión ¿Cómo debería ser la regulación para proteger a los herederos excluidos en el trámite de la sucesión intestada notarial? Explique su respuesta.

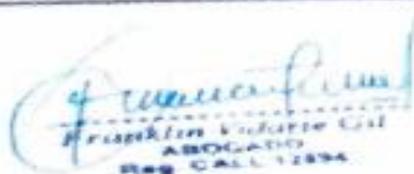
PODRIA PLANTARSE UNA NULIDAD, PUES ESTE PROCESO
INICIA CON UNA MALA FÉ POR LA PARTE DEL DECIJONANTE

7. Según su opinión: ¿Cuáles serían los requisitos adicionales para la mejor protección de los Derechos de los herederos forzosos en el Perú? Explique su respuesta.

UNO DE LOS REQUISITOS PODRIA SER UNA BÚSQUEDA EN LOS
REGISTROS DE LA RENIEC, DE LA LISTA DE HEREDEROS QUE DEJA
EL CAUSANTE.

8. Según su opinión ¿Cuál sería el impacto social si se logra evitar la preterición dolosa en los procesos de sucesión intestada?

SE PODRIA MEJORAR LAS RELACIONES INTERFAMILIARES Y
MEJORAR LA PAZ SOCIAL



Franklin Vidarte Gil
ABOGADO
RREG. CALL 12394

Firma del entrevistado:
Apellidos y Nombres:
DNI/Reg. Abg:

ANEXO:

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

"Necesidad de proteger a los herederos en caso de preterición dolosa en el trámite de la sucesión intestada notarial y judicial"

I) Datos generales:

Entrevistado: **DEYBI WILFREDO BARRERO VASA PEÑA.**
Edad **55 años** Género: **MASULINO**
Cargo: **SEPE DEL AREA CIVIL.**
Institución: **ESTUDIO JURIDICO**
Entrevistador **Raúl ZABALETA CHUYVILCO y Wilkin VIDRERO ALARCÓN.**
Fecha: **10/05/2024** Hora: **10:00 AM**
Lugar:

II) Instrucciones:

Lea detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia y conocimiento, con claridad y veracidad, debido a que las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar los objetivos de esta investigación.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar los factores que inciden en la preterición dolosa que vulneran los derechos de los herederos forzosos.

1. Según su opinión: ¿Cuáles serían las causas de la preterición dolosa? Explique su respuesta.

Son las malas acciones que tiene en individuos dentro de la convivencia familiar, como la falta de valores, honestidad, el respeto, la honradez, entre otros que por ausencia de estos se desarrollan estas malas acciones.

2. ¿Considera usted que la actual regulación legal de la sucesión intestada en el Perú protege debidamente a los Herederos Forzosos de la preterición dolosa?

Actualmente si se protege estos derechos, pero la flexibilidad legal permite que estos mismos no sean lo suficientemente

Idoneos y garantías para nuestra legislación

3. Según su opinión: ¿Existe la necesidad de proteger a los herederos en caso de preterición dolosa? Explique su respuesta.

si existe esta necesidad debido a estas malas intenciones por parte de estos herederos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Identificar cuáles son los derechos de los herederos forzosos que son vulnerados en caso de preterición dolosa.

4. Según su opinión: ¿Cuáles son los derechos de los herederos forzosos que son vulnerados en caso de preterición dolosa? Explique su respuesta.

si se vulneran algunos derechos como por ejemplo el derecho a la herencia, el derecho a la propiedad entre otros.

5. Según su opinión: ¿Es viable una más amplia protección los derechos de los herederos forzosos en los procesos de sucesión intestada para evitar la preterición dolosa? Explique su respuesta.

Si es viable debido a las distintas realidades que actualmente nos enfrentamos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Identificar el tratamiento jurídico de la sucesión intestada notarial y judicial en el derecho comparado.

Este objetivo se trabajó con una guía de análisis documental.

OBJETIVO ESPECÍFICO 4

Proponer una regulación para proteger a los herederos en caso de preterición dolosa en el trámite de la sucesión intestada notarial y judicial.

6. Según su opinión ¿Cómo debería ser la regulación para proteger a los herederos excluidos en el trámite de la sucesión intestada notarial? Explique su respuesta.

Se tendría que ver una figura legal que proteja y sancione la preterición dolosa

7. Según su opinión: ¿Cuáles serían los requisitos adicionales para la mejor protección de los Derechos de los herederos forzosos en el Perú? Explique su respuesta.

La presentación de una declaración jurada por parte del solicitante

8. Según su opinión ¿Cuál sería el impacto social si se logra evitar la preterición dolosa en los procesos de sucesión intestada?

*Se contribuiría al mejor vínculo familiar.
Se disminuiría la carga procesal contribuyendo al mejoramiento de nuestro sistema legal.*



ABOGADO
CALL N° 011828

Firma del entrevistado:
Apellidos y Nombres:
DNI/Reg. Abg:

ANEXO:

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

"Necesidad de proteger a los herederos en caso de preterición dolosa en el trámite de la sucesión intestada notarial y judicial"

I) Datos generales:

Entrevistado: YNES MAURA UÑAR PEREZ

Edad 68 años Género: FEMENINO

Cargo: ABOGADO

Institución: ESTUDIO SORDILO

Entrevistador PAUL ZAGALTA CHUGUITURO, WILSON UGARTE A.

Fecha: 10/05/2024 Hora: 11:00 AM

Lugar: PASAJE SAN LUIS 150 - TROSILLO,

II) Instrucciones:

Lea detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia y conocimiento, con claridad y veracidad, debido a que las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar los objetivos de esta investigación.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar los factores que inciden en la preterición dolosa que vulneran los derechos de los herederos forzosos.

1. Según su opinión: ¿Cuáles serían las causas de la preterición dolosa? Explique su respuesta.

LOS FACTORES SON; LOS PROBLEMAS FAMILIARES, LA VENGANZA
EL ENRIQUECIMIENTO INJUSTO ENTRE OTROS.

2. ¿Considera usted que la actual regulación legal de la sucesión intestada en el Perú protege debidamente a los Herederos Forzosos de la preterición dolosa?

NO PROTEGE DEL TODO PUES AUN SE OBSERVA ACTUALMENTE
QUE UNA SOLA PERSONA SE NOMBRA COMO HEREDERO
APESAR QUE EXISTEN OTROS CON LOS MISMOS DERECHOS

3. Según su opinión: ¿Existe la necesidad de proteger a los herederos en caso de preterición dolosa? Explique su respuesta.

SI EXISTEN Y DEBERIAN REGULARSE DE MANERA
MAS ESTRICTA ESTE PROCESO.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Identificar cuáles son los derechos de los herederos forzosos que son vulnerados en caso de preterición dolosa.

4. Según su opinión: ¿Cuáles son los derechos de los herederos forzosos que son vulnerados en caso de preterición dolosa? Explique su respuesta.

EL PRINCIPAL DERECHO ES LA PROPIEDAD
SUCESORIA

5. Según su opinión: ¿Es viable una más amplia protección los derechos de los herederos forzosos en los procesos de sucesión intestada para evitar la preterición dolosa? Explique su respuesta.

SI ES VIABLE, PUES DEBE EXISTIR UN PROCESO MAS
RISUROSO PARA ESTOS TRAMITES

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Identificar el tratamiento jurídico de la sucesión intestada notarial y judicial en el derecho comparado.

Este objetivo se trabajó con una guía de análisis documental.

OBJETIVO ESPECÍFICO 4

Proponer una regulación para proteger a los herederos en caso de preterición dolosa en el trámite de la sucesión intestada notarial y judicial.

6. Según su opinión ¿Cómo debería ser la regulación para proteger a los herederos excluidos en el trámite de la sucesión intestada notarial? Explique su respuesta.

SE DEBERIA AGREGAR OTROS REQUISITOS AL TRAMITE DE SUCESION INTESTADA, Y PROMOVER LA APLICACION DEL DELITO DE FALCEDAD IDEOLOGICA.

7. Según su opinión: ¿Cuáles serían los requisitos adicionales para la mejor protección de los Derechos de los herederos forzosos en el Perú? Explique su respuesta.

LA PRESENTACION DE UNA DECLARACION JURADA Y UNA BUSQUEDA EN LA RENIEC O EN REGISTROS PUBLICOS DE LOS HEREDEROS QUE DEJA EL CAUSANTE.

8. Según su opinión ¿Cuál sería el impacto social si se logra evitar la preterición dolosa en los procesos de sucesión intestada?

SE CONTRIBUIRIA AL MEJOR VINCULO FAMILIAR


YNÉS MAQUAR VIVAR PÉREZ
Fiscal Adjunta Provincial
FPCE en delitos de lesiones y agresiones contra
la mujer y el grupo familiar de La Libertad

Firma del entrevistado:
Apellidos y Nombres:
DNI/Reg. Abg:

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Título de la investigación: "Necesidad de proteger a los herederos en caso de preterición dolosa en el trámite de la sucesión intestada notarial y judicial Trujillo 2024"

Investigador (a) (es): WILIN VIDARTE ALARCON

JOSE RAUL ZABALETA CHUQUITUCTO

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "**Necesidad de proteger a los herederos en caso de preterición dolosa en el trámite de la sucesión intestada notarial y judicial Trujillo 2024**", cuyo objetivo es, Analizar de qué manera puede satisfacerse legislativamente la necesidad de proteger a los herederos forzosos en caso de preterición dolosa en los procesos de sucesión intestada notarial y judicial en Trujillo 2023. Esta investigación es desarrollada por estudiantes del programa de estudio de Derecho y Humanidades, de la Universidad César Vallejo del campus Trujillo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso del entrevistado:

Describir el impacto del problema de la investigación.

En este contexto, nuestra investigación se enfoca en una faceta particular de la sucesión intestada, pues su importancia radica en que, a partir de la expedición de dicho documento, se determina quiénes son los herederos legítimos del causante, y se realiza a solicitud de uno o de varios herederos forzosos. Muchas veces alguno de esos herederos en su solicitud de sucesión intestada, a pesar de conocer la existencia de otros con iguales derechos que ellos mismos, omiten dolosamente y deciden dar inicio a la sucesión sin la participación de estos, ya sea judicial o notarial sin el asentimiento de los mismos, como se observa en la realidad

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas
2. Esta encuesta y entrevista tendrá un tiempo aproximado de 15 minutos y se realizará en su despacho. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía)

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) (es) Wilin Vidarte Alarcón email: acuario.vidarteucv@gmail.com y asesor Dr. Pacheco Yepes, Eduardo.

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada. Nombre y apellidos:

Fecha y hora: 07/05/2024 9:00 am

Nombre y apellidos: YNES MAURA VIVAR PÉREZ

Firma(s):



YNES MAURA VIVAR PÉREZ
Fiscal Adjunta Provincial
FPCE en delitos de lesiones y agresiones contra
la mujer y el grupo familiar de La Libertad

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador deben proporcionar sus nombres y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Título de la investigación: "Necesidad de proteger a los herederos en caso de preterición dolosa en el trámite de la sucesión intestada notarial y judicial Trujillo 2024"

Investigador (a) (es): WILIN VIDARTE ALARCON

JOSE RAUL ZABALETA CHUQUITUCTO

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "**Necesidad de proteger a los herederos en caso de preterición dolosa en el trámite de la sucesión intestada notarial y judicial Trujillo 2024**", cuyo objetivo es, Analizar de qué manera puede satisfacerse legislativamente la necesidad de proteger a los herederos forzosos en caso de preterición dolosa en los procesos de sucesión intestada notarial y judicial en Trujillo 2023. Esta investigación es desarrollada por estudiantes del programa de estudio de Derecho y Humanidades, de la Universidad César Vallejo del campus Trujillo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso del entrevistado:

Describir el impacto del problema de la investigación.

En este contexto, nuestra investigación se enfoca en una faceta particular de la sucesión intestada, pues su importancia radica en que, a partir de la expedición de dicho documento, se determina quiénes son los herederos legítimos del causante, y se realiza a solicitud de uno o de varios herederos forzosos. Muchas veces alguno de esos herederos en su solicitud de sucesión intestada, a pesar de conocer la existencia de otros con iguales derechos que ellos mismos, omiten dolosamente y deciden dar inicio a la sucesión sin la participación de estos, ya sea judicial o notarial sin el asentimiento de los mismos, como se observa en la realidad

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

5. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas
6. Esta encuesta y entrevista tendrá un tiempo aproximado de 15 minutos y se realizará en su despacho. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía)

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) (es) Wilin Vidarte Alarcón email: acuario.vidarteucv@gmail.com y asesor Dr. Pacheco Yepes, Eduardo.

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada. Nombre y apellidos:

Fecha y hora: 06/05/2024 11:00 am
Nombre y apellidos: Franklin Vidarte Gil

Firma(s):



Franklin Vidarte Gil
ABOGADO
Reg. CALL 12894

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador deben proporcionar sus nombres y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Título de la investigación: "Necesidad de proteger a los herederos en caso de preterición dolosa en el trámite de la sucesión intestada notarial y judicial Trujillo 2024"

Investigador (a) (es): WILIN VIDARTE ALARCON

JOSE RAUL ZABALETA CHUQUITUCTO

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "**Necesidad de proteger a los herederos en caso de preterición dolosa en el trámite de la sucesión intestada notarial y judicial Trujillo 2024**", cuyo objetivo es, Analizar de qué manera puede satisfacerse legislativamente la necesidad de proteger a los herederos forzosos en caso de preterición dolosa en los procesos de sucesión intestada notarial y judicial en Trujillo 2023. Esta investigación es desarrollada por estudiantes del programa de estudio de Derecho y Humanidades, de la Universidad César Vallejo del campus Trujillo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso del entrevistado:

Describir el impacto del problema de la investigación.

En este contexto, nuestra investigación se enfoca en una faceta particular de la sucesión intestada, pues su importancia radica en que, a partir de la expedición de dicho documento, se determina quiénes son los herederos legítimos del causante, y se realiza a solicitud de uno o de varios herederos forzosos. Muchas veces alguno de esos herederos en su solicitud de sucesión intestada, a pesar de conocer la existencia de otros con iguales derechos que ellos mismos, omiten dolosamente y deciden dar inicio a la sucesión sin la participación de estos, ya sea judicial o notarial sin el asentimiento de los mismos, como se observa en la realidad

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas
2. Esta encuesta y entrevista tendrá un tiempo aproximado de 15 minutos y se realizará en su despacho. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía)

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

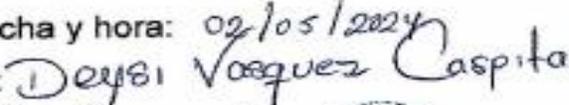
Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) (es) Wilin Vidarte Alarcón email: acuario.vidarteucv@gmail.com y asesor Dr. Pacheco Yepes, Eduardo.

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada:

Fecha y hora: 02/05/2024 10:00 am
Nombre y apellidos: Deysi Vasquez Caspita

Firma(s): 
  

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador deben proporcionar sus nombres y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Título de la investigación: “Necesidad de proteger a los herederos en caso de preterición dolosa en el trámite de la sucesión intestada notarial y judicial Trujillo 2024”

Investigador (a) (es): WILIN VIDARTE ALARCON

JOSE RAUL ZABALETA CHUQUITUCTO

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada “**Necesidad de proteger a los herederos en caso de preterición dolosa en el trámite de la sucesión intestada notarial y judicial Trujillo 2024**”, cuyo objetivo es, Analizar de qué manera puede satisfacerse legislativamente la necesidad de proteger a los herederos forzosos en caso de preterición dolosa en los procesos de sucesión intestada notarial y judicial en Trujillo 2023. Esta investigación es desarrollada por estudiantes del programa de estudio de Derecho y Humanidades, de la Universidad César Vallejo del campus Trujillo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso del entrevistado:

Describir el impacto del problema de la investigación.

En este contexto, nuestra investigación se enfoca en una faceta particular de la sucesión intestada, pues su importancia radica en que, a partir de la expedición de dicho documento, se determina quiénes son los herederos legítimos del causante, y se realiza a solicitud de uno o de varios herederos forzosos. Muchas veces alguno de esos herederos en su solicitud de sucesión intestada, a pesar de conocer la existencia de otros con iguales derechos que ellos mismos, omiten dolosamente y deciden dar inicio a la sucesión sin la participación de estos, ya sea judicial o notarial sin el asentimiento de los mismos, como se observa en la realidad

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

3. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas
4. Esta encuesta y entrevista tendrá un tiempo aproximado de 15 minutos y se realizará en su despacho. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía)

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

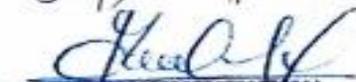
Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) (es) Wilin Vidarte Alarcón email: acuario.vidarteucv@gmail.com y asesor Dr. Pacheco Yepes, Eduardo.

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada. Nombre y apellidos:

Fecha y hora: 07/05/2024 3:00 pm
Nombre y apellidos: Deyby Wilfredo Barreto Passa Peña

Firma(s):




Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador deben proporcionar sus nombres y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.

Consentimiento Informado

Título de la investigación: "Necesidad de proteger a los herederos en caso de preterición dolosa en el trámite de la sucesión intestada notarial y judicial Trujillo 2024"

Investigador (a) (es): WILIN VIDARTE ALRCON

JOSE RAUL ZAVALETA CHUQUITUCTO

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "**Necesidad de proteger a los herederos en caso de preterición dolosa en el trámite de la sucesión intestada notarial y judicial Trujillo 2024**", cuyo objetivo es, Analizar de qué manera puede satisfacerse legislativamente la necesidad de proteger a los herederos forzosos en caso de preterición dolosa en los procesos de sucesión intestada notarial y judicial en Trujillo 2023. Esta investigación es desarrollada por estudiantes del programa de estudio de Derecho y Humanidades, de la Universidad César Vallejo del campus Trujillo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso del entrevistado:

Describir el impacto del problema de la investigación.

En este contexto, nuestra investigación se enfoca en una faceta particular de la sucesión intestada, pues su importancia radica en que, a partir de la expedición de dicho documento, se determina quiénes son los herederos legítimos del causante, y se realiza a solicitud de uno o de varios herederos forzosos. Muchas veces alguno de esos herederos en su solicitud de sucesión intestada, a pesar de conocer la existencia de otros con iguales derechos que ellos mismos, omiten dolosamente y deciden dar inicio a la sucesión sin la participación de estos, ya sea judicial o notarial sin el asentimiento de los mismos, como se observa en la realidad

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas
2. Esta encuesta y entrevista tendrá un tiempo aproximado de 15 minutos y se realizará en su despacho. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía)

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) (es) Wilin Vidarte Alarcón email: acuario.vidarteucv@gmail.com y asesor Dr. Pacheco Yepes, Eduardo.

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada. Nombre y apellidos:

Fecha y hora: 04/05/24

Nombre y apellidos: Sandra Alayros Vilca Vargas

Firma(s): 

Fecha y hora: --- Nombre y apellidos:

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador deben proporcionar sus nombres y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.

Consentimiento Informado

Título de la investigación: "Necesidad de proteger a los herederos en caso de preterición dolosa en el trámite de la sucesión intestada notarial y judicial Trujillo 2024"

Investigador (a) (es): WILIN VIDARTE ALRCON

JOSE RAUL ZAVALA CHUQUITUCTO

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "**Necesidad de proteger a los herederos en caso de preterición dolosa en el trámite de la sucesión intestada notarial y judicial Trujillo 2024**", cuyo objetivo es, Analizar de qué manera puede satisfacerse legislativamente la necesidad de proteger a los herederos forzosos en caso de preterición dolosa en los procesos de sucesión intestada notarial y judicial en Trujillo 2023. Esta investigación es desarrollada por estudiantes del programa de estudio de Derecho y Humanidades, de la Universidad César Vallejo del campus Trujillo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso del entrevistado:

Describir el impacto del problema de la investigación.

En este contexto, nuestra investigación se enfoca en una faceta particular de la sucesión intestada, pues su importancia radica en que, a partir de la expedición de dicho documento, se determina quiénes son los herederos legítimos del causante, y se realiza a solicitud de uno o de varios herederos forzosos. Muchas veces alguno de esos herederos en su solicitud de sucesión intestada, a pesar de conocer la existencia de otros con iguales derechos que ellos mismos, omiten dolosamente y deciden dar inicio a la sucesión sin la participación de estos, ya sea judicial o notarial sin el asentimiento de los mismos, como se observa en la realidad

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas
2. Esta encuesta y entrevista tendrá un tiempo aproximado de 15 minutos y se realizará en su despacho. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía)

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) (es) Wilin Vidarte Alarcón email: acuario.vidarteucv@gmail.com y asesor Dr. Pacheco Yepes, Eduardo.

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada. Nombre y apellidos:

Fecha y hora: 20/05/2024

Nombre y apellidos: Adrián Padua - Jesillo Echeverría

Firma(s): 

Fecha y hora: 28/05 Nombre y apellidos:

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador deben proporcionar sus nombres y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.